

**MORENO RODRÍGUEZ  
Y ASOC., S.C.**

**&**

**NOTARÍA PÚBLICA**

ABOGADOS Y CONSULTORES CORPORATIVOS  
ATTORNEYS AT LAW AND CORPORATE  
CONSULTANTS



**NOTARÍA PÚBLICA N° 108**

**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**

**COTEJADO**

**PRIMER TESTIMONIO**

<b>FECHA DE LA ESCRITURA:</b> 01 DE MARZO DE 2013
<b>FECHA DE TESTIMONIO:</b> 21 DE MARZO DE 2013

<b>TOMO :</b> XCIII NONAGÉSIMO TERCER
<b>NÚMERO:</b> 2,306 DOS MIL TRESCIENTOS SEIS
<b>EXPEDIENTE :</b> 02306-13

**"GESTIÓN E INNOVACIÓN EN  
SERVICIOS AMBIENTALES",  
S.A DE C.V**

**CONTRATO CONSTITUTIVO**

**000108**

000 1 *[Signature]*

*P. Call*

SIN TEXTO



000109

801000

*Dr.*

000 2 Roll

---



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



**TOMO XCIII NONAGÉSIMO TERCERO**  
**NÚMERO 2,306, DOS MIL TRECIENTOS SEIS**

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, México, al 1º, primer, día del mes de Marzo del año 2013, dos mil trece, Yo, **JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, Titular de la Notaría Pública número 108, ciento ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, hago constar el **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES"**, S.A. DE C.V., que celebran la sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE"**, S.A. DE C.V., representada en este acto por **SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y la sociedad mercantil denominada **"MOTA-ENGIL MEXICO"**, S.A. DE C.V., representada en este acto por **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS** y por **EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO**, en sus calidades de **APODERADOS LEGALES**.

Dicho Contrato Constitutivo se celebra al tenor del siguiente **CLAUSULADO** y subsecuentes **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

**CLAUSULADO**

**PRIMERO.**- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, con fundamento en lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Inversión Extranjera, las demás disposiciones legales aplicables y el presente Contrato Constitutivo, la cual se regirá por los siguientes:

**ESTATUTOS**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

**I.- DENOMINACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- La denominación de la Sociedad es **"GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES"** seguida de las palabras **"Sociedad Anónima de Capital Variable"**, o de sus iniciales **"S.A. de C.V."**.

**II.- OBJETO Y ATRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Sociedad tendrá por **OBJETO** y contará con las **ATRIBUCIONES** siguientes:

1. La prestación de servicios de elaboración, realización y ejecución de proyectos y/o concesiones, que se relacionen directa o indirectamente con la gestión integral de residuos, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial o residuos peligrosos;
2. La prestación de servicios de agua y alcantarillado, incluyendo, sin limitación, el tratamiento de aguas residuales y potable;

**COTEJADO**



000110

000 3

*[Firma]*  
 P. Cabal

3. La prestación de servicios de logística y operaciones de puertos, ferrocarriles y aeropuertos, sin incluir control, supervisión y vigilancia, en lo sucesivo referidos conjuntamente como los "Servicios"; en el entendido que dichos Servicios podrán prestarse en cualquier Estado de la República Mexicana.

**Para cumplir con su objeto, la Sociedad ejercerá las siguientes ATRIBUCIONES, a través de sus órganos de gobierno y administración, así como a través de sus directivos, factores, representantes y apoderados correspondientes:**

I. Llevar a cabo todas las actividades para cumplir con los Servicios a que se refiere el objeto social, de manera enunciativa mas no limitativa, mediante la contratación a través de licitación pública, invitaciones generales, adjudicación directa, concesiones, permisos, contratos de prestación de servicios bajo cualquier modalidad, asociaciones público-privadas o cualquier otro esquema de concesión o contratación previsto en la legislación aplicable Federal o Local de la República Mexicana;

II. Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social, a través de medios electrónicos, catálogos impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios masivos de comunicación y cualesquier otros canales propicios para cumplir el objeto social;

III. Otorgar, recibir, operar, administrar, explotar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, licencias de distribución de empresas, nacionales o extranjeras;

IV. Prestar, recibir y/o contratar todo tipo de servicios profesionales, técnicos y operativos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, incluyendo cualesquiera servicios en áreas o actividades complementarias o afines;

V. Asesorar en el diseño, planeación, organización y operación de negocios vinculados con el objeto social;

VI. Asociarse con personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras y celebrar toda clase de alianzas estratégicas; adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. Asimismo, la Sociedad podrá emitir obligaciones en cualquier lugar de la República Mexicana y en el extranjero;

VII. Adquirir, enajenar, transmitir, disponer, poseer, permutar, arrendar, subarrendar, dar o tomar en usufructo o en comodato, o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza;

VIII. Crear, diseñar, desarrollar y editar toda clase de libros, revistas, periódicos, folletos y, en general, medios gráficos o digitales, con la finalidad de promocionar a la sociedad o a toda clase de personas, tanto físicas como morales, principalmente en materia comercial, industrial y de servicios relacionados con el objeto social;



*[Handwritten signature]*

000111

000 1

*[Handwritten initials]*



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



- IX. Crear, organizar y desarrollar toda clase de eventos para la promoción y publicidad de personas físicas y morales, públicas y privadas, principalmente en materia comercial, industrial y de servicios relacionados con el objeto social;
- X. Fungir como representante, intermediario, mediador, comisionista, agente, factor, asesor y prestador de servicios de cualquier naturaleza, ante toda clase de personas o instituciones de naturaleza civil o mercantil, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles, de crédito, laborales y de cualquier otra naturaleza;
- XI. Gestionar, tramitar y obtener todo tipo de créditos, préstamos, capitales, financiamiento y cualquier otro tipo de recurso con el propósito de cumplir con el objeto social;
- XII. Constituir y otorgar toda clase de garantías, cargas y obligaciones sobre todo o parte de las propiedades de la sociedad, incluyendo garantías reales y avales, para garantizar cualesquiera obligaciones propias o de empresas en las cuales la Sociedad tenga intereses o participación, o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico y/o corporativo, al igual que para constituirse como obligado solidario y garantizar obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, con los que la Sociedad mantenga relaciones comerciales o de negocios, incluyendo sus accionistas, siempre y cuando se vinculen, directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad;
- XIII. Participar en toda clase de concursos, ferias y exposiciones;
- XIV. Otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XV. Desarrollar, registrar, obtener, adquirir, enajenar, licenciar y otorgar, por cualquier título legal, patentes, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, diseños industriales, modelos industriales, dibujos industriales, modelos de utilidad, secretos industriales, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades; usar y explotar toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como realizar los demás actos de comercio relacionados con el objeto social;
- XVI. Obtener todo tipo de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, programas y aprobaciones gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social;
- XVII. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones y apoyos de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto;
- XVIII. Representar y ser agente en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, de empresas industriales, comerciales y/o comercializadoras, nacionales y/o extranjeras;
- XIX. Establecer sucursales y subsidiarias en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero;
- XX. En general, celebrar toda clase de actos jurídicos, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con apego a las leyes aplicables.

**COTEJADO**



000112

000 5

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

El objeto social de la Sociedad no comprende la realización de actividades consideradas como reservadas o sujetas a regulación específica de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, quinto, 6, sexto, 7, séptimo y 8, octavo, de la Ley de Inversión Extranjera.

**III.- DURACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será **Indefinida**.

**IV.- DOMICILIO.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio de la Sociedad se ubica en la ciudad de **León, Guanajuato**, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, cuando los negocios de la Sociedad así lo requieran y sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración, del Administrador Único, del Director o Gerente General, o de los apoderados legales de la Sociedad, según sea el caso, de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.

**V.- NACIONALIDAD.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sociedad mercantil es de nacionalidad mexicana y se constituye con "**Cláusula de Admisión de Extranjeros**", de acuerdo con lo previsto por el artículo 15, quince, de la Ley de Inversión Extranjera y 14, catorce, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Los otorgantes se obligan formalmente a que, todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano, respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, e intereses de los que llegue a ser titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y, por lo tanto, se obliga a no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a dicho convenio, de perder dichos intereses, participaciones, derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**VI.- CAPITAL SOCIAL.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social es variable. La parte mínima es de **\$50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional**, y estará representada por **50,000, cincuenta mil, acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00, un peso 00/100 moneda nacional, cada una de ellas.**

La parte variable del Capital Social no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B", con valor nominal de **\$1.00, un peso 00/100 moneda nacional, cada una de ellas** y tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Todas las acciones del Capital de la Sociedad serán nominativas, las cuales representarán el 100%, cien por ciento, del Capital Social y serán de libre suscripción.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o de disminuirse,

000113

000113

000 6



*[Handwritten signature]*  
P.cdl



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



con las formalidades siguientes:

I. Para aumentar el capital social en su parte mínima se requerirá del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los Accionistas tendrán Derecho de Preferencia para suscribirlo, en proporción al número de sus acciones. El Derecho de Preferencia deberá ejercitarse por escrito dentro de los 15, quince, días siguientes a la fecha de emisión del acuerdo de la Asamblea. El ejercicio del Derecho de Preferencia se llevará a cabo conforme a las reglas que establezca la Asamblea y con base en lo establecido por la legislación vigente. Los Accionistas que no hubieren estado presentes o debidamente representados en la Asamblea deberán ser notificados sobre la resolución respectiva mediante publicación en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad y el término de 15, quince, días antes referido correrá para ellos a partir del día siguiente de la respectiva publicación.

II. Para disminuir el capital social en su parte mínima se requerirá del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las disminuciones se realizarán conforme a las reglas que establezca la Asamblea y con base en lo establecido por la legislación vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Capital Social en su parte Variable será susceptible de aumentarse o disminuirse, con las formalidades siguientes:

I. Podrá realizarse tanto en una Asamblea General Ordinaria como en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en las que se determine el importe de aumento o disminución correspondiente.

II. En caso de aumento del capital social, las acciones que lo representen quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, los que se encargarán de entregarlas a sus suscriptores, una vez que estén pagadas en su totalidad, así como de examinar que estos últimos reúnan las cualidades necesarias para ser titulares de acciones de la Sociedad.

III. Los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable se efectuarán en forma proporcional, entre los Accionistas.

IV. Si el importe de las acciones redimidas o retiradas como resultado de una disminución de capital no es recogido por sus tenedores dentro de los 5, cinco, años siguientes a la fecha en que la correspondiente Asamblea General de Accionistas determinó dicha disminución, perderán sus derechos en beneficio de la Sociedad. La misma norma regirá respecto a los dividendos decretados.

V. En los aumentos del capital variable, los Accionistas tendrán Derecho de Preferencia para adquirir las nuevas acciones que se emitan, en la proporción de su tenencia accionaria. El Derecho de Preferencia se deberá ejercer dentro de los 15, quince, días siguientes a la fecha de emisión del acuerdo de la Asamblea, de conformidad con el procedimiento y los términos que para tal efecto establezca la propia Asamblea. Los Accionistas que no hubieren estado presentes o debidamente representados en la Asamblea, deberán ser notificados sobre la resolución respectiva, mediante publicación en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad y el término de 15, quince, días antes referido correrá para ellos a partir del día siguiente de la respectiva publicación.



**COTEJADO**



000114

000 7

*Jr.*  
f.c.d.l.

**VII.- ACCIONES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones contendrán los requisitos mencionados en el Artículo 125, ciento veinticinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones podrán amparar una o varias de ellas, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único.

Las acciones de la Sociedad estarán sujetas a lo siguiente:

I. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 112, ciento doce, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones, dentro de su respectiva Serie, tendrán el mismo valor y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

II. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones podrán llevar cupones adheridos, numerados progresivamente, para amparar el pago de dividendos.

III. Las acciones de la Sociedad podrán ser suscritas o adquiridas por cualquier persona física o moral y contendrán la transcripción literal de los **ARTÍCULOS QUINTO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO** de estos Estatutos.

IV. Se deberá llevar un Libro de Registro de Acciones, con los requisitos del Artículo 128, ciento veintiocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social.

La Sociedad, de conformidad con el Artículo 129, ciento veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sólo reconocerá como Accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.

**V. Acciones de Circulación Restringida.** Para llevar a cabo la transmisión total o parcial de acciones a terceros, se requerirá de la autorización del Órgano de Administración, en los términos del Artículo 130, ciento treinta, de la Ley General de Sociedades Mercantiles o de la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

**VI. Derecho del Tanto en Enajenación de Acciones.**(A) Salvo por las Enajenaciones Permitidas, según se define dicho término más adelante, y las enajenaciones que se lleven a cabo conforme a los presentes Estatutos Sociales, los accionistas no podrán, directa o indirectamente, enajenar, vender, ceder, transmitir, gravar o de cualquier otra forma disponer a favor de uno o varios terceros, ya sea a través de una o varias compraventas de acciones, cesiones, fusión, o de cualquier otra manera (en lo sucesivo indistintamente "Enajenar" o "Enajenación") todas o parte de sus Acciones, según se define dicho término más adelante, o derechos sobre las mismas. En caso de que algún Accionista desee Enajenar alguna Acción a los demás Accionistas, los términos y condiciones de dicha Enajenación serán acordados por la Asamblea General de Accionistas.





**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



“**Enajenaciones Permitidas**” significa la Enajenación por parte de un Accionista de sus respectivas Acciones a cualquiera de los demás Accionistas, directos o indirectos, o a cualquiera de sus Afiliadas, según se define dicho término más adelante.

“**Afiliada**” significa, en relación a cualquier persona, cualquier otra persona que controle, que sea controlada o que esté bajo el control conjunto, que pertenezca al mismo grupo corporativo, las sociedades controladoras, el o la cónyuge, los descendientes en línea directa o los herederos de dicha persona, o cualquier persona bajo la tutela de cualquiera de los anteriores, así como los accionistas o socios de dicha persona.

“**Acciones**” significa las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

(i) **A. Derecho de Compra.** Los Accionistas tendrán el derecho de adquirir las Acciones que deseen Enajenar los demás Accionistas, conforme a los siguientes términos y condiciones: El Accionista que desee Enajenar (el “**Accionista Vendedor**”) deberá dar aviso por escrito (el “**Aviso de Oferta**”) a los demás Accionistas (el “**Accionista Comprador**”) a través del Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, en el que deberá manifestar (1) su deseo de realizar una Enajenación de Acciones, (2) el número, serie y características relevantes de las Acciones que desea Enajenar (las “**Acciones Ofrecidas**”), en el entendido que la Enajenación propuesta será por el total de las Acciones Ofrecidas, y (3) el precio al que desea vender las Acciones Ofrecidas (el “**Precio de Oferta**”), el cual será pagadero únicamente en efectivo en fondos inmediatamente disponibles.

(ii) Al recibir un Aviso de Oferta, el Accionista Comprador tendrá el derecho de adquirir al Precio de Oferta todas y cada una de las Acciones Ofrecidas en los términos descritos en el Aviso de Oferta, dentro de los plazos establecidos en este Artículo Décimo. En caso que el Accionista Comprador quiera ejercitar su derecho de compra, deberá notificar al Accionista Vendedor mediante la entrega de un aviso de aceptación por escrito (el “**Aviso de Aceptación de Oferta**”) a dicho Accionista Vendedor a través del Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción del Aviso de Oferta por parte del Accionista Comprador (el “**Plazo de Aceptación de Oferta**”); en el entendido de que, el Plazo de Aceptación de Oferta será prorrogable por 15, quince, días más, a solicitud por escrito entregada a dicho Accionista Vendedor por el Accionista Comprador, dentro del Plazo de Aceptación de Oferta original. El Aviso de Aceptación de Oferta deberá establecer expresamente que el Accionista Comprador desea ejercer su derecho para adquirir todas y cada una de las Acciones Ofrecidas. El Aviso de Aceptación de Oferta



COTEJADO



J. M.

000116

000 9

P. C. del

constituirá una aceptación del Aviso de Oferta por parte del Accionista Comprador y una oferta irrevocable del Accionista Comprador para adquirir al Precio de Oferta todas las Acciones Ofrecidas. La omisión por parte del Accionista Comprador de entregar el Aviso de Aceptación de Oferta antes del vencimiento del Plazo de Aceptación de Oferta, constituirá automáticamente una renuncia del Accionista Comprador a su derecho de adquirir las Acciones Ofrecidas.

- (iii) En caso de que el Accionista Comprador haya elegido oportunamente adquirir todas las Acciones Ofrecidas, entonces éste entregará al Accionista Vendedor, junto con el Aviso de Aceptación de Oferta, un depósito en efectivo, no reembolsable, equivalente al 15%, quince por ciento, del Precio de Oferta (el "Depósito de Seriedad"), el cual se aplicará contra dicho Precio de Oferta al cierre de la Enajenación de las Acciones Ofrecidas; en el entendido de que el Aviso de Aceptación de Oferta no será válido, a menos que se entregue en el mismo momento el Depósito de Seriedad en la cuenta de banco designada por escrito por el Accionista Vendedor. El cierre de la Enajenación de Acciones deberá ocurrir dentro de un plazo de 60, sesenta, días naturales contados a partir de la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido el Aviso de Aceptación de Oferta; en el entendido, sin embargo, que si el cierre no ocurre dentro de dicho plazo, dicho Accionista Vendedor quedará en plena libertad de (aa) Enajenar las Acciones Ofrecidas a un tercero o (bb) no Enajenar las Acciones Ofrecidas.
- (iv) Si el Accionista Comprador (x) decidiera no ejercer su derecho de adquirir las Acciones Ofrecidas en los mismos términos del Aviso de Oferta, (y) omitiera hacer entrega de un Aviso de Aceptación de Oferta dentro del Plazo de Aceptación de Oferta o (z) no ejerciera su derecho de adquirir todas las Acciones Ofrecidas, el Accionista Vendedor quedará en plena libertad de, durante los siguientes 45, cuarenta y cinco, días contados a partir del término del Plazo de Aceptación de Oferta, iniciar un proceso de venta de las Acciones Ofrecidas y como resultado de lo anterior: (aa) Enajenar las Acciones Ofrecidas a un tercero o (bb) no Enajenar las Acciones Ofrecidas. Si al término del plazo de 45, cuarenta y cinco, días dicho Accionista Vendedor no ha Enajenado las Acciones Ofrecidas, éste tendrá la obligación de volver a otorgar al Accionista Comprador los derechos establecidos en el inciso (A) del presente Artículo.

**B. Derecho de Venta Conjunta.** Si el Accionista Comprador decide no ejercer el derecho establecido en el inciso (A) de este Artículo Décimo de estos Estatutos Sociales y el Accionista Vendedor pretende Enajenar cualesquiera Acciones representativas del capital social de la Sociedad a favor de uno o varios terceros, ya sea a través de una o varias compraventas de acciones, cesiones, fusión, o de cualquier otra manera, el Accionista Comprador tendrá un derecho de venta conjunta (el



*Jh.*  
P. Chel



LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ  
 NOTARÍA PÚBLICA 108  
 León, Gto., México



"Derecho de Venta Conjunta") respecto de dicha Enajenación de Acciones que pretenda realizar el Accionista Vendedor. El Derecho de Venta Conjunta se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Durante el Plazo de Aceptación de Oferta, el Accionista Comprador interesado en ejercitar su Derecho de Venta Conjunta (en lo sucesivo, el "Accionista Interesado") podrá, mediante notificación por escrito (la "Notificación de Venta Conjunta") al Accionista Vendedor, a través del Secretario de Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, manifestar su deseo de (1) ejercer el Derecho de Venta Conjunta y (2) de incluir la totalidad o parte de sus Acciones en la Enajenación de dicho Accionista Vendedor, en el entendido de que el número máximo de Acciones que pueden incluir no podrá exceder del porcentaje de tenencia accionaria en el capital social de la Sociedad que tengan en esa fecha; en los mismos términos y condiciones establecidos en el Aviso de Oferta. La omisión por parte del Accionista Interesado de entregar la Notificación de Venta Conjunta antes del vencimiento del Plazo de Aceptación de Oferta constituirá automáticamente una renuncia del Accionista Interesado a su Derecho de Venta Conjunta.
- (ii) Al recibir una Notificación de Venta Conjunta, el Accionista Vendedor se obliga a incluir en la Enajenación el número de Acciones del Accionista Interesado que éste le indique a través de la Notificación de Venta Conjunta y el Accionista Interesado queda obligado a Enajenarlas y otorgar a favor del tercero adquirente todas las declaraciones que normalmente se requieren de un vendedor en el contexto de una compraventa de acciones, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, declaraciones respecto a la titularidad de las acciones, objeto de la venta y la libertad de gravámenes y cualesquiera otra declaración que otorgue dicho Accionista Interesado al tercero, así como a indemnizar al tercero adquirente por aquellos actos por los que normalmente el vendedor de acciones de una sociedad o el cedente de préstamos se obliga para con el comprador, incluyendo al saneamiento para el caso de evicción.
- (iii) El Accionista Vendedor se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para cerrar la Enajenación de Acciones dentro de un plazo de 30, treinta, días naturales contados a partir de la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Notificación de Venta Conjunta; en el entendido, sin embargo, que si el cierre no ocurre dentro de dicho plazo, dicho Accionista Interesado quedará en plena libertad, durante los siguientes 45, cuarenta y cinco, días, de (aa) Enajenar sus Acciones a un tercero o (bb) no Enajenar sus Acciones.



COTEJADO



000118

000 11

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

**C. Obligación de Venta.** En caso de que el Accionista Comprador no haya ejercido los derechos establecidos en los incisos (A) y (B) de este Artículo Décimo de estos Estatutos Sociales y el Accionista Vendedor pretenda Enajenar la totalidad y no menos de la totalidad sus Acciones representativas del 50%, cincuenta por ciento, o más del capital social de la Sociedad, dicho Accionista Vendedor tendrá el derecho de venta por arrastre (el "Derecho de Venta Obligatoria"). El Derecho de Venta Obligatoria consiste en que el Accionista Vendedor pueda adherir a la Enajenación la totalidad de las Acciones propiedad del Accionista Comprador a un Precio Mínimo de Venta, según se define dicho término más adelante, previa notificación por escrito según se señala más adelante, y que el Accionista Comprador quede obligado a vender todas sus Acciones al (los) tercero(s) que designe dicho Accionista Vendedor (la "Obligación de Venta"). La Obligación de Venta se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

- (i) El Accionista Vendedor deberá entregar un aviso por escrito al Accionista Comprador (la "Notificación de Obligación de Venta"), a través del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, el cual deberá incluir: (a) su intención ejercer su Derecho de Venta Obligatoria; (b) el precio de Enajenación, que deberá ser el mismo precio que el acordado entre dicho Accionista Vendedor y el tercero adquirente; (c) todas las condiciones y términos para el pago del precio de venta, que deberán ser las mismas que las acordadas entre el tercero adquirente y dicho Accionista Vendedor; y (d) cualesquiera otras condiciones relevantes para la Enajenación.
- (ii) La Notificación de Obligación de Venta deberá entregarla el Accionista Vendedor al Accionista Comprador, a través del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, dentro de los 15, quince, días siguientes a que venza el Plazo de Aceptación de Oferta.
- (iii) Al recibir una Notificación de Obligación de Venta, el Accionista Comprador se obliga a incluir todas sus Acciones, según la Notificación de Obligación de Venta, y queda obligado a vender y otorgar a favor del tercero adquirente todas las declaraciones que normalmente se requieren, según sea el caso, de un cedente en el contexto de una cesión de préstamos, de un vendedor en el contexto de una compraventa de acciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, declaraciones respecto a la titularidad de las acciones objeto de la venta y la libertad de gravámenes y cualesquier otra declaración que otorgue dicho Accionista Vendedor al tercero, así como a indemnizar al tercero adquirente por aquellos actos por los que normalmente el vendedor de acciones de una sociedad o el cedente de préstamos se obliga para con el comprador, incluyendo al saneamiento para el caso de evicción.



*[Handwritten signature]*  
P. cell



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



- (iv) El Accionista Vendedor se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para cerrar la Enajenación de Acciones dentro de un plazo de 30, treinta, días naturales contados a partir de la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Notificación de Obligación de Venta; en el entendido, sin embargo, que si el cierre no ocurre dentro de dicho plazo, dicho Accionista Comprador quedará en plena libertad de (aa) Enajenar sus Acciones a un tercero o (bb) no Enajenar sus Acciones.

Para efectos del presente Artículo, "Precio Mínimo de Venta" significa la cantidad resultante de restar al Precio de Oferta (i) un 3%, tres por ciento, del Precio de Oferta y (ii) los gastos o costos razonables, incluyendo gastos de asesores legales, en que se pudiera incurrir como resultado del cierre de dicha Enajenación de Acciones.

VII. Las estipulaciones establecidas en el inciso A del numeral VI del presente Capítulo, se entenderán sin perjuicio del derecho de preferencia que tienen los Accionistas para adquirir las acciones que emita la Sociedad como consecuencia del aumento del capital social.

VIII. Toda enajenación de acciones se considerará incondicional, completa y sin reserva respecto de la Sociedad, por consiguiente, el que adquiera una acción, tendrá todos los derechos y todas las obligaciones de sus causahabientes, no obligando de manera alguna a la Sociedad los pactos especiales que mediaren al transmitirse la acción.

IX. Las acciones emitidas y no suscritas al aumentarse el capital, serán guardadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, para entregarse en la medida en que vaya realizándose la suscripción.

X. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición quedará sujeta a las disposiciones del Título I, primero, Capítulo I, primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los duplicados de Títulos de Acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los títulos originales correspondientes han quedado sin valor. Los gastos inherentes a la reposición de dichos Títulos de Acciones, serán por cuenta exclusiva del propietario del título repuesto.

**CAPÍTULO TERCERO**

**VIII.- ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Sociedad será regida, administrada y vigilada, respectivamente, por los siguientes órganos y funcionarios:

- I. Asamblea General de Accionistas;
- II. Consejo de Administración o Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas;
- III. Director o Gerente General;
- IV. Director de Finanzas; y
- V. Comisario.

**COTEJADO**



000120

000 13

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, el Director o Gerente General y Director de Finanzas, podrán nombrar directores de área y/o gerentes, mismos que tendrán las facultades y poderes que, en su caso, determine la Asamblea, el Consejo, el Administrador Único, el Director o Gerente General y el Director de Finanzas.

**IX.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.**-La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones obligarán a todos los Accionistas, incluidos los ausentes y disidentes. Sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe y, a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso. Asimismo, la Asamblea podrá acordar y ratificar los actos y operaciones de los Administradores. En las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.**-Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único y, en ausencia de éstos, por la persona que designen los Accionistas presentes o sus representantes. Fungirá como Secretario de la Asamblea el Secretario del Consejo de Administración, si lo hubiere y estuviere presente o, en su defecto, la persona que designen los Accionistas presentes o sus representantes. Las Actas de las Asambleas serán redactadas por el Secretario No Miembro del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único o el Secretario designado por la Asamblea, y serán firmadas por los que funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea. También podrá firmar el Acta el Comisario si se encuentra presente en la Asamblea. Las Actas de las Asambleas Ordinarias se protocolizarán ante Notario Público cuando se otorguen o revoquen Poderes Generales.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.**-Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos:

- I. Cambio en la duración de la Sociedad;
- II. Disolución anticipada de la Sociedad;
- III. Aumento o reducción del capital social;
- IV. Cambio de objeto de la Sociedad;
- V. Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
- VI. Transformación de la Sociedad;
- VII. Fusión con otra Sociedad;
- VIII. Escisión de la Sociedad;
- IX. Emisión de acciones privilegiadas;
- X. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- XI. Emisión de bonos;
- XII. Cualquier otra modificación del contrato social, y
- XIII. Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.



*Gh.*  
*A. Coll*

000121

000 14



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán tratar cualquier asunto que en estricto sentido corresponda a las Asambleas Generales Ordinarias.

Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo, cumpliendo los requisitos de Ley.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Son Asambleas Ordinarias, las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo 182, ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Octavo y Décimo Cuarto anteriores. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los 4, cuatro, meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tratarán en dicha reunión anual, además de los temas incluidos en el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el Artículo 172, ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

II. Nombrar y/o ratificar en el cargo al Administrador Único o al Consejo de Administración, según sea el caso, y a los Comisarios.

III. Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario, salvo lo dispuesto por los Artículos 168, ciento sesenta y ocho, 184, ciento ochenta y cuatro, y 185, ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria contendrá el respectivo Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la reunión, será firmada por quien convoque y se notificará a los accionistas mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad. La notificación de la convocatoria por cualquiera de los medios anteriormente señalados, deberá realizarse con una anticipación no menor a 8, ocho, días naturales a la fecha señalada para la Asamblea.

La Asamblea General de Accionistas podrá celebrarse válidamente, sin la publicación de la convocatoria, si se encuentra representada en aquélla la totalidad de las acciones.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Accionistas, siempre que sean confirmadas por escrito.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, en primera o ulterior convocatoria, deberá estar representado por lo menos el sesenta por ciento de las acciones representativas del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de al menos el sesenta por ciento de las acciones representativas del capital social.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, en primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones representativas del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de al menos el ochenta por ciento de las acciones



**COTEJADO**



*J.R.M.*

000122

000 15

*P. C. J.*

representativas del capital social.

No obstante los quórum de votación antes mencionados, para los siguientes "Asuntos Relevantes" se requerirá que los mismos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas mediante voto de la totalidad de las acciones representativas del capital social:

1. La designación y remoción de los comisarios de la Sociedad.
2. Cambios en las políticas de dividendos de la Sociedad.
3. La celebración de algún contrato entre la Sociedad y sus accionistas o alguna de sus subsidiarias por un monto total anual superior a USD\$500,000.00, quinientos mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.
4. Contratación, despido y renuncia del Director General y el Director de Finanzas.
5. Préstamos de dinero, reestructura de algún crédito, el reconocimiento de algún crédito o el otorgamiento de alguna garantía o indemnización que tenga la Sociedad o alguna de sus subsidiarias por un monto anual total superior a USD\$100,000.00, cien mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.
6. La contratación de asesores externos, incluyendo asesores legales, auditores y otros profesionistas con honorarios superiores a USD\$25,000.00, veinticinco mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, a menos que estén incluidos en el Plan de Negocios.
7. La aprobación de los estados financieros de la Sociedad.
8. La aprobación de nuevos gastos, gastos en capital o algún compromiso financiero que la Sociedad suscriba por un monto total superior al presupuesto por una cantidad superior a USD\$100,000.00, cien mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.
9. El inicio de cualquier litigio o transacción de alguna pretensión que exceda la cantidad equivalente a USD\$25,000.00, veinticinco mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.
10. La venta o gravamen de los activos de la Sociedad, de sus acciones o activos de alguna subsidiaria, para el caso de que no sea en el curso ordinario de negocios o en donde el valor de los activos enajenados o gravados exceda el equivalente a USD\$100,000.00, cien mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, en un ejercicio social.
11. Aumentos o reducciones de capital, emitiendo o amortizando acciones, incluyendo, sin limitación, opciones sobre títulos de renta variable y títulos convertibles en acciones, excepto en el entendido contemplado en plan de negocios vigente al tiempo de la deliberación (el "Plan de Negocios"):
12. Conversión, intercambio, reclasificación, designación, subdivisión o modificación de títulos de la Sociedad o modificación de derechos, privilegios, restricciones o condiciones respecto a los títulos de la Sociedad, colocación de las acciones en el mercado de valores o la participación



*[Handwritten signature]*  
Acell



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



en una alianza estratégica, conocida en idioma inglés como "joint venture", asociaciones o acuerdos similares;

- 13. Otorgamiento de préstamos o créditos fuera del curso ordinario de operaciones administrativas o que excedan la cantidad equivalente a USD\$25,000.00, veinticinco mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, en su totalidad.
- 14. Reforma a los estatutos sociales de la Sociedad.
- 15. Aprobar la propuesta para una fusión, escisión, reestructura, liquidación o disolución de la Sociedad o cualquier acción que tenga sustancialmente el mismo efecto que lo anterior.
- 16. Iniciar voluntariamente un procedimiento de quiebra, concurso mercantil o similar, que tenga como consecuencia un beneficio para los acreedores.
- 17. Hacer un cambio sustancial en la naturaleza de los negocios llevados a cabo por la Sociedad.

Para que un Accionista pueda asistir a las Asambleas Generales de la Sociedad bastará que aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones y que exhiba el certificado provisional de sus acciones o el título definitivo, si estos ya se hubieren emitido.

Las personas físicas y/o morales Accionistas, independientemente de su nacionalidad o país de residencia, podrán estar representadas en las Asambleas por apoderados designados por simple carta poder, firmada ante 2, dos, testigos. Tratándose de personas morales Accionistas, dicha carta poder deberá ser firmada por la persona u el órgano legal facultado de la propia persona moral, en el entendido de que la representación de sus apoderados se considerará válida hasta en tanto sea notificada su revocación a la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea nombrará uno o varios escrutadores de entre las personas presentes, quienes tomarán lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario. Posteriormente, el Presidente procederá a declarar legalmente instalada la Asamblea y se procederá a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

Para todo lo no previsto en este Capítulo, se estará a lo dispuesto en la Sección Sexta, del Capítulo V, quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**X.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Los consejeros o el Administrador Único podrán ser o no Accionistas y durarán en su cargo el tiempo que determine la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelectos, y permanecerán en sus puestos hasta que se verifique legalmente la nueva elección y tomen posesión sus sucesores. El Consejo de Administración se integrará por el número de consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas, los cuales serán designados de acuerdo al porcentaje de tenencia accionaria que cuente en su momento cada uno de los accionistas. De igual forma, la Asamblea podrá designar consejeros suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios.

COTEJADO



*[Handwritten signature]*

000124

000 17

*[Handwritten initials]*

Las sesiones del Consejo de Administración se realizarán trimestralmente y serán convocadas por su Presidente o Secretario, quien no será miembro de dicho cuerpo colegiado, o, en su caso, por sus suplentes, quienes deberán hacerlo por escrito y con acuse de recibo en el domicilio de los consejeros, vía fax o por correo electrónico, con 3, tres, días hábiles de anticipación. La convocatoria respectiva, en su caso, podrá notificarse a los consejeros mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, con 3, tres, días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la sesión. La convocatoria contendrá el Orden del Día, el lugar y hora de la reunión, así como la firma de quien la hace. Para que los acuerdos del Consejo de Administración sean válidos, deberán asistir a la sesión, por lo menos, más del cincuenta y un por ciento de sus miembros propietarios o suplentes y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos de los presentes.

En el caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario del Consejo, así como de sus suplentes, los miembros asistentes designarán a las personas que deberán desempeñar las funciones correspondientes.

De cada sesión del Consejo, el Secretario levantará un acta, la que será firmada por él y el Presidente. Podrá suprimirse el requisito de previa convocatoria si están reunidos todos los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración.

Se considerará como asistencia a la sesión de consejo de cada uno de los Consejeros propietarios o de sus suplentes respectivos, si dicho consejero no se encuentra físicamente en el lugar donde se realice la sesión pero está debidamente comunicado mediante cualquier medio de comunicación tal como vía telefónica, videoconferencia o cualquier medio electrónico o de comunicación en tiempo real, que le permita escuchar y tener voz y voto en dicha conferencia.

Asimismo, las resoluciones del Consejo de Administración, tomadas fuera de sesión de Consejo, en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas en sesión formal de Consejo, siempre que los acuerdos hayan sido tomados por unanimidad de votos de sus miembros propietarios o suplentes y se plasmen por escrito. Asimismo, se considerarán válidos, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, cualesquier actos jurídicos y/o documentos que sean autorizados y/o suscritos por la totalidad de los Consejeros propietarios y/o suplentes, sin que al efecto se hubiere celebrado una sesión formal del Consejo.

No obstante los quórums de votación antes mencionados, la aprobación de los siguientes "Asuntos Relevantes" requerirá que los mismos sean aprobados por el Consejo de Administración, mediante el voto afirmativo de la totalidad de sus miembros o por el Administrador Único, según sea el caso:

1. La designación y remoción de los comisarios de la Sociedad.
2. Cambios en las políticas de dividendos de la Sociedad.
3. La celebración de algún contrato entre la Sociedad y sus accionistas o alguna de sus subsidiarias por un monto total anual equivalente a USD\$500,000.00, quinientos mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.



000125

000 18

*J. F. Fernaldo*  
P. Call



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



4. Contratación, despido y renuncia del Director General y el Director de Finanzas.
5. Préstamos de dinero, reestructura de algún crédito, el reconocimiento de algún crédito o el otorgamiento de alguna garantía o indemnización que tenga la Sociedad o alguna de sus subsidiarias por un monto anual total equivalente a USD\$100,000.00, cien mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.
6. La contratación de asesores externos, incluyendo asesores legales, auditores y otros profesionistas con honorarios iguales o inferiores a USD\$25,000.00, veinticinco mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, a menos que estén incluidos en el Plan de Negocios.
7. La aprobación de los estados financieros de la Sociedad.
8. La aprobación de nuevos gastos, gastos en capital o algún compromiso financiero que la Sociedad suscriba por un monto total superior al presupuesto por una cantidad equivalente no mayor a USD\$100,000.00, cien mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.
9. El inicio de cualquier litigio o transacción de alguna pretensión que exceda la cantidad equivalente a USD\$25,000.00, veinticinco mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.
10. La venta o gravamen de los activos de la Sociedad, de sus acciones o activos de alguna subsidiaria, para el caso de que no sea en el curso ordinario de negocios o en donde el valor de los activos enajenados o gravados exceda el equivalente a USD\$100,000.00, cien mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, en un ejercicio social.
11. Aprobación y reformas al Plan de Negocios y al presupuesto anual, así como la toma de decisiones que no estén contempladas y presupuestadas en el Plan de Negocios. En el caso que las partes no estén de acuerdo en el Plan de Negocios y el presupuesto aprobado para un año determinado, las Partes acuerdan que el Plan de Negocios y el presupuesto aprobados para el año anterior, aplicará en tanto se apruebe un nuevo Plan de Negocios y presupuesto actualizado con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año anterior, de acuerdo a las estipulaciones de los presentes Principios.
12. Conversión, intercambio, reclasificación, designación, subdivisión o modificación de títulos de la Sociedad o modificación de derechos, privilegios, restricciones o condiciones respecto a los títulos de la Sociedad, colocación de las acciones en el mercado de valores o la participación en una alianza estratégica, conocida en idioma inglés como "joint venture", asociaciones o acuerdos similares;
13. Otorgamiento de préstamos o créditos fuera del curso ordinario de operaciones administrativas o que iguales o inferiores a la cantidad equivalente a USD\$25,000.00, veinticinco mil dólares 00/100, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, en su totalidad.
14. Hacer un cambio sustancial en la naturaleza de los negocios llevados a cabo por la Sociedad.

**COTEJADO**



*[Firma manuscrita]*  
*[Iniciales]*

000 19

000126

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, funcionarán como lo determina la Sección Tercera, del Capítulo V, quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ejercerán todas las atribuciones establecidas a favor de la Sociedad en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de estos estatutos, siempre y cuando no estén reservadas al ámbito exclusivo de las Asamblea General de Accionistas. Asimismo, tendrán con respecto a los negocios sociales, los siguientes poderes y facultades:

**A) PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO,** con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 3, tres, primeros párrafos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

**Facultades para Pleitos y Cobranzas**

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; En donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvengan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.

III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente poder, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.

**Facultades para Actos de Administración.**



*Jh.*  
P.ced

000127

000 20



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



- IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.
- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad.
- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.
- VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.
- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, en juicios o procedimientos laborales, ante cualquier tipo de autoridades administrativas y las laborales referidas en el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11, once, de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, demandas, finiquitos o reinstalaciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II, segunda, y III, tercera; 876 ochocientos setenta y seis, fracción I, primera; 878, ochocientos setenta y ocho; 786, setecientos ochenta y seis; y 787, setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de comparecer y actuar, como apoderado legal, en la etapa conciliatoria, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.
- X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros.
- XI. Firmar los Títulos de Acciones de la Sociedad.
- XII. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas.
- XIII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o



**COTEJADO**



000128

000 21

*[Firma manuscrita]*  
 P. Cel

morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.

XIV. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.

XV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.

XVI. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

**Facultades para Actos de Dominio.**

XVII. Adquirir y enajenar bienes inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad.

XVIII. Adquirir participación en el capital social de otras sociedades.

XIX. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.

XX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad.

**B) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.**

Poder especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**C) PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.**

Poder especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.

**D) PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS.**

Poder especial para celebrar con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.

**E) PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.**

Poder especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, constituir obligaciones solidarias, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "J.F. Ferrell".



LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ  
NOTARÍA PÚBLICA 108  
León, Gto., México



**F) FACULTAD ESPECIAL DE DELEGACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.**

Delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales, en todo o en parte, incluyendo esta facultad, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Director General o el Administrador Único, según el caso, serán los representantes legales de la Sociedad y ejercerán las facultades contempladas en el Artículo anterior y las demás señaladas por la Ley, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe. Corresponderá a la Asamblea determinar las facultades con que pudieren contar uno o varios consejeros y si las mismas se pueden ejercer conjunta y/o separadamente.

**XI.- LIBROS Y REGISTROS CORPORATIVOS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Secretario No Miembro del Consejo de Administración y su suplente, o el Administrador Único, en su caso, serán responsables de llevar debidamente los registros y libros corporativos de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 128, ciento veintiocho, 143, ciento cuarenta y tres, 158, ciento cincuenta y ocho, 194, ciento noventa y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; artículos 16, dieciséis, y 36, treinta y seis, al 46, cuarenta y seis, del Código de Comercio; artículos 27, veintisiete, y 28, veintiocho, del Código Fiscal de la Federación, y demás aplicables del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Con base en lo anterior, el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, en su caso, el Libro de Registro de Acciones y el Libro de Registro de Variaciones de Capital, serán integrados por folios corporativos que deberán contener la información que conforme a la ley corresponda, según el libro o registro de que se trate.

Dichos folios serán coleccionados y ordenados en carpetas corporativas. La encuadernación de estos folios podrá hacerse a posteriori, dentro de los 3, tres, meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. El Administrador Único y/o, en su caso, el Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración, así como sus suplentes, serán responsables de organizar y perfeccionar los registros y libros corporativos antes referidos, instrumentando la metodología y sistemas que consideren adecuados, en función de las necesidades de la Sociedad y sus Accionistas.

**XII.- DIRECTOR O GERENTE GENERAL Y DIRECTOR DE FINANZAS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La dirección general de la empresa estará a cargo de un Director o Gerente General, sea o no Accionista, quien podrá ser nombrado y removido por unanimidad de votos de la Asamblea General de Accionistas, a propuesta del accionista "Mota-Engil México", S.A. de C.V. o por el Órgano de Administración, o por el Administrador Único y tendrá las facultades que expresamente se le confieran en su designación, en los términos del Artículo 146, ciento cuarenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De la misma forma se podrán designar directores o gerentes de área para atender los asuntos de la Sociedad.

COTEJADO



*[Firma manuscrita]*  
P.ell

000130

000 23



La dirección de finanzas estará a cargo de un Director de Finanzas, sea o no accionista, quien podrá ser nombrado y removido por unanimidad de votos de la Asamblea General de Accionistas, a propuesta del accionista "Constructora y Pavimentadora Vise", S.A. de C.V. o por el Órgano de Administración, o por el Administrador Único y tendrá las facultades que expresamente se le confieran en su designación, en los términos del Artículo 146, ciento cuarenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**XIII.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de uno o más Comisarios que podrán ser o no Accionistas y tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que señalan los artículos 166, ciento sesenta y seis, al 171, ciento setenta y uno, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas hará el nombramiento de Comisarios en el número que ella señale, durarán en su encargo hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hubieren tomado posesión de sus cargos. Los Comisarios podrán ser convocados a todas las sesiones del Consejo de Administración y a las Asambleas Generales de Accionistas, donde participarán con voz pero sin voto y firmarán, en caso de haber asistido, las actas y/o listas de asistencia correspondientes.

**CAPÍTULO CUARTO**

**XIV.- EJERCICIOS SOCIALES Y ESTADOS FINANCIEROS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los ejercicios sociales de la Sociedad serán anuales y se contarán del 1, primero, de enero al 31, treinta y uno, de diciembre de cada año calendario, siendo su primer ejercicio social irregular, el cual comprenderá del día de la firma de esta escritura al 31, treinta y uno, de diciembre del presente año. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el ejercicio social podrá ser irregular de acuerdo a lo establecido en la Ley y en estos estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Al final de cada ejercicio social los administradores prepararán un informe económico con todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la Sociedad a la fecha de cierre de dicho ejercicio y el cual contendrá todos los elementos y requisitos que establece el Artículo 172, ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Anualmente se practicará un balance general que deberá concluirse dentro de los 4, cuatro, meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. El balance se entregará al Comisario con sus anexos, a más tardar con 1, un, mes de anticipación a la fecha de la Asamblea que deba discutirlo. El Comisario rendirá un informe, por lo menos 15, quince, días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo, el cual deberá reunir los requisitos que señala el Artículo 166, ciento sesenta y seis, fracción IV, cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del órgano de administración durante los 15, quince, días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General que deba conocerlos para que puedan ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Sociedad. Los Accionistas podrán solicitar copia de los informes



000131

001000

000 24

*Jh.*  
*P. Chl*



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



correspondientes.

**XV.- RESERVA LEGAL.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se separará un 5%, cinco por ciento, para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance una quinta parte del capital social; en caso necesario, será reconstituido de la misma manera y después la Asamblea General podrá decretar la constitución o reconstitución de otros fondos especiales y determinará las distribuciones de utilidades y los emolumentos para Administradores y Comisarios. El remanente se repartirá proporcionalmente entre las acciones, si así lo acuerda la Asamblea, debiéndose observar lo dispuesto por los Artículos 19, diecinueve, y 117, ciento diecisiete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**CAPÍTULO QUINTO**

**XVI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Sociedad se disolverá, por cualesquiera de las siguientes causales:

- I. Por expiración del término fijado en el contrato social;
- II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar este consumado;
- III. Por el acuerdo de los Accionistas tomado legalmente;
- IV. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior a 2, dos, o al mínimo legal, en caso de ser distinto;
- V. Por la pérdida de las 2, dos, terceras partes del capital social, y
- VI. Por las demás causas que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Al comprobarse o acordarse la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación conforme a lo establecido en el Capítulo XI, Décimo Primero, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para tal efecto, la Asamblea de Accionistas nombrará a uno o más liquidadores, quienes dentro del término que les fije la propia Asamblea, procederán a la liquidación de la Sociedad, conforme a las siguientes bases:

- I. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes;
- II. Cobrar los créditos y pagar las deudas de la Sociedad;
- III. Vender los bienes sociales;
- IV. Practicar el balance final de liquidación, el que una vez discutido y aprobado, por la Asamblea, se depositará en el Registro Público de Comercio;
- V. Practicar el balance final de liquidación, tomando en consideración:
  1. Que se identifique la parte que a cada accionista corresponda conforme al haber social;
  2. Que se publique 3, tres, veces, de 10, diez, en 10, diez, días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
  3. Que durante el aludido término, dicho balance quede, al igual que los libros y demás documentación



**COTEJADO**



000132

000 25

*J. R. Moreno Rodríguez*  
*P. Ched*

relativa, a disposición de los Accionistas, quienes podrán objetarlo dentro de un plazo que no excederá de 15, quince, días a partir de la última publicación;

VI. Convocar a Asamblea General de Accionistas para que transcurrido el plazo para la objeción del balance, se apruebe en definitiva;

VII. Depositar el balance aprobado en el Registro Público de Comercio y proceder a hacer los pagos correspondientes a cada uno de los Accionistas, contra la entrega de los títulos de acciones, y

VIII. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

Para los casos de terminación, disolución y liquidación de la Sociedad, se acatará lo que establezca la legislación vigente y lo que expresamente determine la Asamblea General de Accionistas para dichos casos.

#### CAPÍTULO SEXTO

##### XVII.- SUPLETORIEDAD.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad se registrará, para todo lo no previsto en el presente contrato, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo que de manera expresa señale la Asamblea General de Accionistas en resoluciones subsecuentes.

##### XVIII.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de Sociedad, los Accionistas se someten a los tribunales de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### CLAUSULADO TRANSITORIO

PRIMERO.- Los Accionistas acuerdan que la reunión que celebran para la firma de la presente escritura sea considerada como la primera Asamblea General de Accionistas.

SEGUNDO.- Manifiestan los Accionistas que el Capital Social de la Sociedad, en su parte mínima, es de \$50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional, mismo que se representa por 50,000, cincuenta mil, acciones Serie "A", nominativas y ordinarias, con valor nominal de \$1.00, un peso, Moneda Nacional, cada una. Asimismo, el Capital Social de la Sociedad, en su parte variable, es de \$500,000.00, quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, mismo que se representa por 500,000, quinientas mil, acciones Serie "B", nominativas y ordinarias, con valor nominal de \$1.00, un peso, Moneda Nacional, cada una.

En virtud de lo anterior, la totalidad del Capital Social de la Sociedad queda representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL MÍNIMO	ACCIONES SERIE "B"	CAPITAL VARIABLE	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
-------------	--------------------	----------------	--------------------	------------------	---------------	------------



*[Handwritten signature]*  
P. cald



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE, S.A. DE C.V. RFC: CPV810615PP5	25,000	\$25,000.00	250,000	\$250,000.00	\$275,000.00	50%
MOTA-ENGIL MEXICO, S.A. DE C.V. RFC: MME100125RS6	25,000	\$25,000.00	250,000	\$250,000.00	\$275,000.00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>50,000</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>500,000</b>	<b>\$500,000.00</b>	<b>\$550,000.00</b>	<b>100%</b>

Se hace constar que la totalidad de las Acciones emitidas por la Sociedad, han quedado íntegramente suscritas y pagadas por los correspondientes accionistas, por lo que en este acto se tienen las mismas por liberadas para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**TERCERO.- DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES, COMISARIO Y APODERADOS.** Se resuelve que la sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** integrado por 4, cuatro, miembros titulares y sus respectivos suplentes. El Secretario no será miembro del Consejo de Administración.

El **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad queda integrado por las siguientes personas:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ	BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA	PRESIDENTE
PABLO VILLANUEVA MARTÍNEZ	ÁNGEL TRINIDAD MARTÍNEZ ARBOLEYA	CONSEJERO
JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA	EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÉGO	CONSEJERO
JOSÉ FERNANDO DOS SANTOS MOTA	JORGE AGOSTINHO FERNANDES RODRIGUES	CONSEJERO
CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS	PEDRO FILIPE SANTOS PEREIRA	SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO

**CUARTO.-** En este acto los comparecientes hacen constar que los referidos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, al haber sido invitados, protestaron, en su oportunidad, su conformidad en ejercer dichos cargos en apego a las normas legales y estatutarias vigentes, para el caso de ser designados como tales por esta Asamblea.

**QUINTO.-** Se designa como **Comisario** de la Sociedad a **LUIS URTAZAR RODRÍGUEZ**. El **Comisario** tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades a que se refiere el **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO** de los Estatutos Sociales, dándose aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que hubiere lugar.



COTEJADO



000134

001000

000 27

*[Firma]*

*[Firma]*

**SEXTO.-** Se exime a los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y al **COMISARIO** de la Sociedad, de otorgar cauciones legales para el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO.-** Se resuelve otorgar los siguientes poderes:

**I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, OPERACIONES BANCARIAS Y PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO** en favor de (i) los señores **PEDRO FILIPE SANTOS PEREIRA** y **JOSÉ FERNANDO DOS SANTOS MOTA**, a quienes se les denominará los **APODERADOS A**, y (ii) los señores **BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA** y **ÁNGEL TRINIDAD MARTÍNEZ ARBOLEYA**, a quienes se les denominará los **APODERADOS B**, (en lo sucesivo los Apoderados A y los Apoderados B identificados indistintamente como la "parte apoderada"), para que lo ejerzan de manera conjunta siempre un Apoderado A con un Apoderado B, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. **FACULTADES.-** De una manera enunciativa más no limitativa, se otorgan a la parte apoderada las facultades siguientes:

**A).- PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo representar a la Sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.

En los términos del artículo 2587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,100, dos mil cien, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, la parte apoderada tendrá las siguientes facultades:

I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo.

II.- Transigir.

III.- Comprometer en árbitros.

IV.- Absolver y articular posiciones.

VI.- Recusar.

VII.- Recibir pagos, y

VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.



Gn.  
P.C.H.



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



También podrá formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la Sociedad sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo.

**B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios

**C).- ACTOS DE DOMINIO.-** Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; en el entendido de que para realizar actos de dominio que impliquen una suma igual o inferior en efectivo o en especie a \$100,000.00, cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, se requerirá la autorización del Consejo de Administración.

**D).- TÍTULOS DE CRÉDITO.-** Obligar cambiariamente a la Sociedad. Con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9, nueve, y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**E).- FACULTADES LABORALES.-** Expresamente se le confiere el carácter de funcionaria de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los



**COTEJADO**



000136

000 29

*J. R. Moreno Rodríguez*  
 P. c. d. l.

efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787, setecientos ochenta y siete, y 788, setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876, ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875, ochocientos setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, fracciones I, primera, y IV, cuarta, 877, ochocientos setenta y siete, 878, ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

**F).- OPERACIONES BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

**G).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.-**

Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS** en favor de los señores **JORGE FERNANDO OSEGUERA ARELLANO** y **JUAN ANTONIO GUZMÁN ACOSTA**, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula



000137

000 30

*J.F.*  
*P. Cadell*



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que a nombre de la Sociedad realicen todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes, la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus dependencias.

Los presentes poderes se otorgan con una duración de **5, cinco**, años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad poderdante de revocarlos en cualquier momento. Cuando durante la vigencia de los poderes se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades otorgadas a los apoderados mediante este instrumento, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de estos poderes, quedando comprendida la facultad de interponer el juicio de amparo.

**OCTAVO.-** Los poderes y facultades otorgados a los Apoderados en la presente **CLÁUSULA**, podrán ser ampliados, limitados y/o revocados, total o parcialmente, tanto por la Asamblea General cuanto por el Órgano de Administración de la Sociedad o por cualquier otro apoderado legal de la sociedad que tenga facultades suficientes para ello.

**COTEJADO**



**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los comparecientes me exhiben los siguientes documentos:

**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.**

**PRIMERO.-** Autorización expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento, CUD, **A2013013018424492226**, letra "A", números dos, cero, uno, tres, cero, uno, tres, cero, uno, ocho, cuatro, dos, cuatro, cuatro, nueve, dos, dos, dos, seis, de fecha **30, treinta, de Enero de 2013, dos mil trece**, mediante la que se autoriza el uso de la denominación o razón social "**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**".

De dicho documento, transcribo, en su parte conducente, lo siguiente:

**... RESPONSABILIDADES**

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:*

- 1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a*



000138

000 31

*J. M.*  
*P. del*

la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y  
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ...”

La constancia de dicho documento se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente y al primer testimonio de este instrumento.

**ACTA CONSTITUTIVA DE “CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE”, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6,876, seis mil ochocientos setenta y seis, constitutiva de la sociedad mercantil denominada “CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE”, S.A., ahora “CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE”, S.A. DE C.V., de fecha 8, ocho, de Marzo de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ernesto Aranda Guedea, titular de la Notaría Pública número 12, doce, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 661, seiscientos sesenta y uno, Tomo 26, veintiséis, del Libro de Comercio, con fecha 22, veintidós, de Mayo de 1965, mil novecientos sesenta y cinco. En dicha Escritura se hizo constar la constitución de la Sociedad “CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE”, S.A., con duración de 25, veinticinco, años; domicilio en la ciudad de León, Guanajuato; cláusula de admisión de extranjeros; capital social de \$1,000,000.00, un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional y con objeto social para: 1.- La construcción por contrato, por administración o solamente por dirección, de edificios para casa habitación o para cualquier otro fin; 2.- Prestar a terceros, mediante el pago de las cantidades que se convengan contractualmente en cada caso, ayuda técnica o administrativa para la proyección, construcción y decorado de los edificios a que se refiere el inciso anterior y, en general, para cualquier obra de construcción; 3.- Realizar por contrato o por administración cualquier clase de obras de ingeniería tales como caminos, pavimentos, banquetes, guarniciones, puentes; 4.- Hacer avalúos de propiedades Inmuebles; 5.- La compra venta por cuenta propia o ajena de materiales muebles y equipos que se utilicen en la industria de la construcción; y 6.- Todo los demás actos de comercio lícito que se relacionen con los anteriores fines. La Sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos. La Sociedad no podrá dedicarse a la construcción de oleoductos y gaseoductos sin que celebre los contratos respectivos con Petróleos Mexicanos.

La constancia de dicho documento obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,490, mil cuatrocientos noventa, del tomo LXIV, sexagésimo cuarto.

**DESIGNACIÓN DE SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE “CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE”, S.A. DE C.V. Y OTORGAMIENTO DE PODERES EN SU FAVOR.**



*[Handwritten signature]*  
P-CD



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



**THIRD.-** El compareciente **SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ**, me acredita su personalidad con plenos poderes y facultades para celebrar el presente acto en nombre y representación de la sociedad "**CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE**", **S.A. DE C.V.**, con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 45,063, cuarenta y cinco mil ochenta y tres, de la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE**", **S.A. DE C.V.**, de fecha 8, ocho, de Agosto del 2005, dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado J. Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaría Pública número 32, treinta y dos, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el **Folio Mercantil Electrónico** número **2082\*20**, dos, cero, ocho, dos, asterisco, dos, cero, con fecha 6, seis, de Septiembre del 2005, dos mil cinco, por virtud de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el 29, veintinueve, de Julio del 2005, dos mil cinco, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la designación de **SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ** como Administrador Único de "**CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE**", **S.A. DE C.V.** y el otorgamiento en su favor de las más amplias facultades para **pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio**, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.

Asimismo, en el apartado de Personalidad de dicha escritura señala que mediante escritura pública número 2,015, dos mil quince, de fecha 1, primero, de septiembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Marcos F. Aguayo Durán, Notario Público número 58, cincuenta y ocho, de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó transformar la Sociedad "**CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE**", **S.A.** al régimen **Sociedad Anónima de Capital Variable**. Finalmente, en la escritura referida señala que por escritura pública número 17,047, diecisiete mil cuarenta y siete, de fecha 8, ocho, de febrero de 1990, mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado J. Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaría Pública número 32, treinta y dos, de esta Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea de General Ordinaria de Accionistas celebrada de fecha 24, veinticuatro, de Enero de 1990, mil novecientos noventa, en la que se acordó **prorrogar la duración** de la Sociedad por 25, veinticinco, años contados a partir del 8, ocho, de Marzo de 1990, mil novecientos noventa.

La constancia de dicho documento obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,490, mil cuatrocientos noventa, del tomo LXIV, sexagésimo cuarto.

**REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE "CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE", S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 57,050, cincuenta y siete mil cincuenta, de la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE**", **S.A. DE C.V.**, de fecha 16, dieciséis, de Agosto de 2010, dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado J. Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaría Pública número 32, treinta y dos, de esta ciudad de

**COTEJADO**



000140

000 33

*Jh.*  
*p.c.d.l*

León, Guanajuato, sin que se me proporcionen datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 22, veintidós, de Julio de 2010, dos mil diez, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma de los artículos Segundo y Décimo Cuarto de los estatutos sociales de la sociedad, relativos al Objeto Social y a los poderes y facultades del Órgano de Administración de la Sociedad. Quedando adicionado el artículo Segundo de los Estatutos con lo siguiente: Obligarse cambiariamente, otorgar Garantías Reales de cualquier especie, llámense Hipoteca, Prenda, Fideicomiso, Aval, Fianza, Garante Hipotecario o Prendario, incluso con el carácter de Avalista y/o Fidor para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceras personas físicas o morales, tengan estas o no relación con la Sociedad y exista o no contraprestación, en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes aplicables, sin limitación alguna, a fin de continuar con más eficacia los negocios de la compañía.

La constancia de dicho documento obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,560, mil quinientos sesenta, del tomo LXVI, sexagésimo sexto.

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE", S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 58,182, cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos, de la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE**", S.A. DE C.V., de fecha 29, veintinueve, de Marzo de 2011, dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado J. Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaría Pública número 32, treinta y dos, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el Mercantil electrónico número 2082\*20, dos, cero, ocho, dos, asterisco, dos, cero, con fecha 24, veinticuatro, de Junio de 2011, dos mil once, que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 25, veinticinco, de Agosto de 2010, dos mil diez, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, el **aumento del capital social**, en su parte variable, en la cantidad de **\$56,000,000.00**, cincuenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional, para quedar, el total del capital social, en la cantidad de **\$216,000,000.00**, doscientos dieciséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional, incluyendo el fijo y variable.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

**ACTA CONSTITUTIVA DE "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A. DE C.V.**

**SEXTO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,321, treinta y dos mil trescientos veintiuno, constitutiva de la sociedad mercantil denominada "**MOTA-ENGIL MÉXICO**", S.A. DE C.V., de fecha 25, veinticinco, de Enero de 2010, dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246, doscientos cuarenta y seis, del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 212, doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el



*[Handwritten signature]*

000141

000100

000 34

*P. del*



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 410388-1, cuatro, uno, cero, tres, ocho, ocho, guión, uno, con fecha 28, veintiocho, de Enero de 2010, dos mil diez. En dicha Escritura se hizo constar la constitución de la Sociedad **MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con duración de 99, noventa y nueve, años; domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal; cláusula de admisión de extranjeros; capital social de \$50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional, y con objeto social para: I.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como Sociedad controladora de aquéllas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales; II.- La prestación de toda clase de servicios de construcción, operación, mantenimiento y conservación de cualesquier tipo de proyectos de infraestructura en México y cualesquier otros servicios necesarios o relacionados con dichos proyectos; III.- La prestación de toda clase de servicios de análisis y consultoría relacionados con cualquier aspecto de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de proyectos de infraestructura o de los proyectos de infraestructura en sí mismos; IV.- Solicitar y obtener, bajo cualquier título, cualesquiera concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, de cualquier naturaleza, ya sea de autoridades federales, estatales o municipales, que se requieran o sean necesarios en relación con la prestación de los servicios descritos con anterioridad, así como ejercer los derechos derivados de ellos; V.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, usar, usufructuar, poseer, comerciar y en general, usar y gozar bajo cualquier título legal, por sí o en unión de otras personas, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, así como la realización de cualesquiera actos jurídicos mediante los cuales se obtenga o disponga de toda clase de derechos reales, personales, fiduciarios o cambiarios que se deriven o relacionen con dichos bienes muebles e inmuebles, con la única limitación de que tales actos no se encuentren prohibidos por las leyes o sean reservados privativamente a otras personas físicas o morales; VI.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; VII.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a su cargo o beneficio, según sea el caso, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualesquier tercero; VIII.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; y IX.- En general, llevar a cabo todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social y ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios, de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitar los de naturaleza civil, mercantil o administrativa, permitidos por la legislación mexicana, tanto con personas



**COTEJADO**



000142

000 35

*J. R. Moreno Rodríguez*  
*Ac. 11*

físicas como morales, ya sean de carácter privado o público, incluyendo toda clase de fideicomisos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad en términos de la presente cláusula.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

**DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A. DE C.V.**

**SÉPTIMO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 40,392, cuarenta mil trescientos noventa y dos, de la sociedad mercantil denominada "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A. DE C.V., de fecha 23, veintitrés, de Marzo de 2012, dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246, doscientos cuarenta y seis, del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 212, doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Mercantil Electrónico número 410388-1, cuatro, uno, cero, tres, ocho, ocho, guión, uno, con fecha 30, treinta, de Mayo de 2012, dos mil doce, que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de fecha 9, nueve, de Marzo de 2012, dos mil doce, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como el otorgamiento de diversos poderes. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:

**"...ANTECEDENTES**

**...Segundo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.-** El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Mota-Engil México", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, alcanzaba al momento de celebrarse la Asamblea cuya Acta de protocoliza, la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por doscientas diez millones novecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y un acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

**... RESOLUCIONES**

**... "SEGUNDA.** Se resuelve en este caso, por unanimidad de votos, designar a un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, el cual estará integrado por los Consejeros propietarios que se mencionan a continuación, quienes en este acto aceptan su designación:

Nombre	Cargo
Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira	Presidente
Carlos Manuel Vilela Penelas	Consejero Propietario
Carlos Filipe Dos Santos Martins	Consejero Propietario

El Consejo de Administración gozará de las facultades que se establecen en la Cláusula Décimo Primera de los Estatutos Sociales...

**... "CUARTA.** Se resuelve en este acto, por unanimidad de votos otorgar a favor de los señores JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, CARLOS FILIPE DOSSANTOS MARTINS y CARLOS MANUEL VILELA PENELAS, un PODERGENERAL, con las siguientes FACULTADES:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley; por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del párrafo primero del Artículo 2554 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro) y el Artículo 2587 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar perdón, si procede de acuerdo con la Ley; para transigir; para someterse a



000143

000 36

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales mercantiles, civiles y administrativos, así como ante autoridades y tribunales del trabajo;

B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana;

C).- PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana;

D).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, conforme a las disposiciones de los Artículos 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) y 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que, de manera enunciativa pero no limitativa, representen a la Sociedad ante autoridades y tribunales locales y federales, en particular ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, así como ante autoridades y tribunales administrativos, penales y civiles, quedando expresamente facultados para participar en procedimientos relativos a demandas laborales y juicios de amparo; para transigir, para articular y absolver posiciones y para llevar a cabo cualquier acto en representación de la Sociedad como representantes legales de la misma;

E).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN CUANTO A ASUNTOS LABORALES para los efectos de los Artículos 692 (Seiscientos Noventa y Dos), 786 (Setecientos Ochenta y Seis), 866 (Ochocientos Sesenta y Seis), 870 (Ochocientos Setenta) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que comparezcan ante las autoridades y juntas del trabajo en cualquier asunto laboral en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus partes, como a absolver y articular posiciones;

F).- PARA GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO conforme a las disposiciones del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y

G).- PARA ABRIR, OPERAR, MODIFICAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE CUALQUIER TIPO, en cualquier institución, ya sea nacional o extranjera, a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas."

H).- Poder para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la sociedad y el cumplimiento de sus objetos, incluyendo sin limitación, la representación en procedimientos de licitaciones y/o concursos y/o cualquier proceso de contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales; de conformidad con las disposiciones legales aplicables, teniendo las más amplias facultades para suscribir todos los documentos y/o contratos que se relacionen con este objeto, inclusive firmar ofertas o propuestas; actas, comunicaciones, adendas, recursos y demás documentos, y dejar constancia en aquellos documentos, de los puntos de vista que la Sociedad tenga por conveniente. Estas facultades también comprenden la de representar a la Sociedad ante las respectivas instancias administrativas, arbitrales, judiciales o de cualquier otra índole, que tengan competencia para resolver cualquier clase de controversia, reclamo o recurso generado con ocasión de las licitaciones y/o concursos en los que participe la Sociedad y, en consecuencia, podrán presentar todo tipo de comunicaciones, recursos y escritos, ofrecer y actuar cualquier medio de prueba, participar en todo tipo de audiencias y en general actuar con las facultades conferidas en el literal a) precedente, si se inicia la vía judicial o arbitral.

I).- Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los que otorgare sin que por ello se vean restringidas sus facultades.

**LIMITACIONES**

1. Por lo que hace a las facultades señaladas en los incisos A), D), E) y H), el poder podrá ser ejercitado por cualquiera de los apoderados de la Sociedad en forma indistinta y separadamente.
2. Por lo que hace a las facultades señaladas en los incisos B), C), F), G) e I), el poder deberá ejercitarse mancomunadamente por cualesquiera dos de los apoderados de la Sociedad..."

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

000144

000 37

COTEJADO



*[Firma manuscrita]*  
 A-C-2



**PODERES OTORGADOS POR "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A. DE C.V. A FAVOR DE CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS Y DE EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÉGO**

**OCTAVO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 43,064, cuarenta y tres mil sesenta y cuatro, de la sociedad mercantil denominada **MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de fecha 11, once, de Diciembre de 2012, dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246, doscientos cuarenta y seis, del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 212, doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, que contiene el poder especial otorgado a favor de **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS** y de **EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÉGO**.

De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:

"...hago constar el **PODER ESPECIAL** que otorga **MOTA-ENGIL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por sus Apoderados Generales señores Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira y Carlos Filipe Dos Santos Martins, al tenor de la siguiente:

**CLÁUSULA ÚNICA:**

**MOTA-ENGIL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como el principio se indicó, **CONFIERE** y **OTORGA** en favor de los señores **JOSÉ FERNANDO DOS SANTOS MOTA, EDUARDO MIGUEL CONDE BUZIO REGO** y **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS**, para que lo ejerciten **CONJUNTAMENTE** dos cualquiera de ellos, **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho se requiera, para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana bajo la denominación que autorice la Secretaría de Economía, estando facultados para:

- 1.- Firmar la Escritura Constitutiva y aprobar el contenido de los Estatutos Sociales, así como incluir en los mismos el convenio a que se refiere la fracción uno (romano) del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.- Suscribir, en representación de la Sociedad, el número de acciones representativas del Capital Social que serán instruidas por separado por la Sociedad;
- 3.- Designar a los consejeros, funcionarios y apoderados; y
- 4.- Realizar todos los actos necesarios o convenientes, así como firmar todos los documentos necesarios o convenientes, ya sean públicos o privados, relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el presente poder especial.

*Dentro de la especialidad del poder, los apoderados gozarán de las más amplias facultades para actos de administración, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades que integran la República Mexicana. ..."*

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.



**PERSONALIDAD**

I. **SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ**, me acredita la legal existencia de la persona moral que representa y su capacidad legal para comparecer a la celebración del presente acto, con plenas facultades, como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE**", S.A. DE C.V., con los documentos referidos en la sección de **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO** de este instrumento notarial, mismos que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

000145

000 38

*Handwritten signature and initials.*



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



II. **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS** y **EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO**, me acreditan la legal existencia de la persona moral que representan y su capacidad legal para comparecer a la celebración del presente acto, con plenas facultades, como **APODERADOS LEGALES** de la sociedad denominada "**MOTA-ENGIL MÉXICO**", S.A. DE C.V., con los documentos referidos en la sección de **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO** de este instrumento notarial, mismos que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

**GENERALES**

Los comparecientes, por sus generales, bajo protesta de decir verdad, me manifiestan ser:

I.- **SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empresario, originario y vecino de esta ciudad de León, Guanajuato, en donde nació el 3, tres, de Marzo de 1966, mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en Boulevard José María Morelos número 5802, cinco mil ochocientos dos, del Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón; quien se identifica con el documento oficial respectivo.

II.- **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS**, mayor de edad, casado, Director de Operaciones, originario de la freguesía de Santa Justa, Lisboa, República Portuguesa, en donde nació el día 6, seis de Febrero de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, y vecino de la ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Avenida Horacio número 828, ochocientos veintiocho, colonia Polanco IV, cuarta Sección, Delegación Miguel Hidalgo, y de paso por esta ciudad; quien se identifica con Pasaporte oficial número L994182, letra "L", nueve, nueve, cuatro, uno, ocho, dos, emitido por la autoridad respectiva de la República Portuguesa, con fecha de vencimiento al 19, diecinueve, de Diciembre de 2016, dos mil dieciséis, y quien acredita su condición de estancia bajo la calidad de No Inmigrante con modalidad Lucrativa, con su tarjeta de residencia, emitida por el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, con número 000000041873, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cuatro, uno, ocho, siete, tres, con fecha de expedición del día 3, tres, de Julio de 2012, dos mil doce, y con fecha de vencimiento al 11, once, de Junio de 2013, dos mil trece.

III.- **EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO**, mayor de edad, casado, Director Financiero, originario de la freguesía de Paranhos, Oporto, República Portuguesa, en donde nació el día 10, diez de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve, y vecino de la ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Avenida Horacio número 828, ochocientos veintiocho, colonia Polanco IV, cuarta Sección, Delegación Miguel Hidalgo, y de paso por esta ciudad; quien se identifica con Pasaporte oficial número L216887, letra "L", dos, uno, seis, ocho, ocho, siete, emitido por la autoridad respectiva de la República Portuguesa, con fecha de vencimiento al 15, quince, de Febrero de 2015, dos mil quince, y quien acredita su condición de estancia bajo la calidad de Visitante Actividad No Remunerada, con su Forma Migratoria Múltiple, emitida por el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, con número 01 03358299, cero, uno, cero, tres, tres, cinco, ocho, dos, nueve, nueve, con fecha de



**COTEJADO**



000146

000 39

*h.*  
P. C. J.

expedición del día 13, trece, de Enero de 2013, dos mil trece, y con permiso de estancia máxima en el país de hasta 180, ciento ochenta, días.

La constancia de dichos documentos se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número correspondiente.

### CERTIFICACIONES

Yo, el Notario, certifico y doy fe:

I.- De la certeza y legalidad del acto;

II.- De la identidad de los comparecientes quienes se identifican con los documentos comprobatorios correspondientes, de conformidad con lo establecido por la fracción II, segunda, del artículo 77, setenta y siete, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato;

III.- Que los comparecientes se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y con plena capacidad legal para celebrar este acto, pues nada en contrario me consta;

IV.- Que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser, las que quedaron asentadas en este instrumento;

V.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y lealmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito;

VI.- Que los comparecientes me acreditan la legal existencia de las Sociedades que representan y su capacidad legal, con plenas facultades, para comparecer a la celebración del presente acto, con los documentos referidos en la sección de ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS DE DERECHO de este instrumento;

VII.- Que de conformidad con el artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, **SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ** me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de "CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE", S.A. DE C.V. que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes número CPV810615PP5 letras "C", "P" y "V", números ocho, uno, cero, seis, uno, cinco, letras "P", "P" cinco.

La constancia de dicho documento obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,490, mil cuatrocientos noventa, del tomo LXIV, sexagésimo cuarto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS y EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÉGO** me exhiben la Cédula de Identificación Fiscal de "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A. DE C.V. que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes número MME100125RS6 letras "M", "M" y "E", números uno, cero, cero, uno, dos, cinco, letras "R", "S", seis.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número correspondiente;

IX.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Inciso a), letra "a", Fracción I, primera, del Artículo 32,





**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



treinta y dos, de la Ley de Inversión Extranjera, advertí a los comparecientes de la obligación de obtener la constancia de inscripción correspondiente ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía. No obstante lo anterior, advertí a los comparecientes que procederé, en mi calidad de Notario Público, a dar el aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en el término legal correspondiente;

X.- Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación migratoria aplicable, advertí a los comparecientes que **JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO, JOSÉ FERNANDO DOS SANTOS MOTA, JORGE AGOSTINHO FERNANDES RODRIGUES, CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS y PEDRO FILIPE SANTOS PEREIRA** no están facultados para ejercer su cargo dentro del Consejo de Administración de la sociedad "**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**", S.A. DE C.V., dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no obtengan la autorización correspondiente del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación;

XI.- Que advertí a los comparecientes de la obligación de obtener las autorizaciones correspondientes del Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, con el objeto de que los **Apoderados A, PEDRO FILIPE SANTOS PEREIRA y JOSÉ FERNANDO DOS SANTOS MOTA**, de la sociedad "**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**", S.A. DE C.V. ejerzan dichos poderes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación migratoria aplicable;

XII.- Que advertí a los comparecientes que deberán obtener los permisos, autorizaciones y/o concesiones que, en su caso, se requieran para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, conforme a la normatividad aplicable;

XIII.- Que advertí a los comparecientes de la obligación de inscribir este instrumento notarial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

XIV.- Que les hice saber a los comparecientes que al momento de firma de este instrumento, pueden solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en defecto de todo lo anterior, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

XV.- Que advertí a los comparecientes de la obligación de realizar la inscripción de la Sociedad en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, conocido por las siglas "**SIEM**";

XVI.- Que para dar cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes, transcribo el texto del siguiente: **ARTÍCULO 2064, DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU CORRELATIVO ARTÍCULO 2554, DOS MIL QUINIENTOS**

**COTEJADO**



*[Firma manuscrita]*  
*P-cell*

000148

000 41



**CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA:**

*"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."*

*"En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas."*

*"En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos."*

*"Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales."*

*"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."*

**XVII.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, veintidós, del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, advertí a los comparecientes de las obligaciones que tienen aquellas Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social, mismas que quedaron transcritas en la sección de Antecedentes y Fundamentos de Derecho del presente instrumento notarial;

**XVIII.-** Que **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS** y **EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO** me manifestaron entender y comprender perfectamente el idioma español, por lo que no requirieron de traductor alguno;

**XIX.-** Que en el presente instrumento se utilizaron los folios del número 390 017849, tres, nueve, cero, cero, uno, siete, ocho, cuatro, nueve, al 390 017866, tres, nueve, cero, cero, uno, siete, ocho, seis, seis, inclusive.

**XX.-** Que leído y explicado el presente instrumento a los comparecientes, y enterados de su valor, fuerza y efectos legales, manifiestan su conformidad con él, lo ratifican y firman, en presencia y en unión del suscrito notario, quien lo **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE**. León, Guanajuato, al 1º, primer, día del mes de Marzo de 2013, dos mil trece.- **DOY FE.-**

**FIRMA- SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ.- FIRMA- CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS.- FIRMA- EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ. NOTARIO PÚBLICO 108, CIENTO OCHO. MORR 470907 9MO.**

**NOTAS COMPLEMENTARIAS**

**NOTAS COMPLEMENTARIAS** de la Escritura Pública número 2306, dos mil trescientos seis, del Tomo XCIII, nonagésimo tercero, de fecha 1º, primero, de Marzo del 2013, dos mil trece, que contiene **CONTRATO CONSTITUTIVO** de la Sociedad **"GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61, sesenta y uno, de



*Jh.*

*P. cell*

000149

000 42



**LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA 108**  
 León, Gto., México



la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes. Obran en mi poder los siguientes documentos:

Dicho Contrato Constitutivo se constituyó, tramitó y gestionó a través del Portal de internet "www.tuempresa.gob.mx", sistema electrónico denominado "Tu Empresa" impulsado por la Secretaría de Economía del Ejecutivo Federal.

I.- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento, CUD, **A2013013018424492226**, letra "A", números dos, cero, uno, tres, cero, uno, tres, cero, uno, ocho, cuatro, dos, cuatro, cuatro, nueve, dos, dos, dos, seis, de fecha **30, treinta, de Enero de 2013, dos mil trece**, expedido por la Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil, por medios electrónicos a través del Portal "www.tuempresa.gob.mx";

II.- **Constancia de Aviso a la Dirección de Permisos Artículo 27, veintisiete, Constitucional Dirección General de Asuntos Jurídicos Secretaría de Relaciones Exteriores número 0027, cero, cero, dos, siete, de fecha 12, doce, de Marzo del año 2013, dos mil trece**, mediante el que se notifica la inserción de Clausula de Admisión de Extranjeros en la constitución de la persona moral "**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**", S.A. DE C.V.;

III.- **Cédula de Identificación Fiscal**, con número de clave GEI130301LT3, letras "G", "E", "I", números uno, tres, cero, tres, cero, uno, letras "L", "T", tres, con folio número D0268257 letra "D", cero, dos, seis, ocho, dos, cinco, siete, de fecha 13, trece, de Marzo del año 2013, dos mil trece;

IV.- **Constancia de Recepción de Aviso de Uso de Denominación con Clave Única del Documento, CUD, C201303211838370198**, letra "C", números dos, cero, uno, tres, cero, tres, dos, uno, uno, ocho, tres, ocho, tres, siete, cero, uno, nueve, ocho, de fecha **21, veintiuno, de Marzo de 2013, dos mil trece**, mediante el que se notifica el uso de nombre en la constitución de la persona moral "**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**", S.A. DE C.V, expedido por la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil;

V.- **Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, Folio Mercantil Electrónico número 63221-20, seis, tres, dos, dos, uno, guión, veinte**, con fecha 21, veintiuno, de Marzo del año 2013, dos mil trece;

La constancia de dichos documentos se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en los números correspondientes.- León, Guanajuato, a los 21, veintiún, días del mes de Marzo del año 2013, dos mil trece.- **DOY FE.-**

**FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO 108, CIENTO OCHO, MORR 470907 9M0.-**

**DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE PRIMER TESTIMONIO:**

- I. **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL;**
- II. **CONSTANCIA DE AVISO PRESENTADO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES;**



**COTEJADO**



000150

000 43

*[Firma manuscrita]*  
 R-CLD

**CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA:**

*"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."*

*"En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas."*

*"En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos."*

*"Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales."*

*"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."*

**XVII.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, veintidós, del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, advertí a los comparecientes de las obligaciones que tienen aquellas Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social, mismas que quedaron transcritas en la sección de Antecedentes y Fundamentos de Derecho del presente instrumento notarial;

**XVIII.-** Que **CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS** y **EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO** me manifestaron entender y comprender perfectamente el idioma español, por lo que no requirieron de traductor alguno;

**XIX.-** Que en el presente instrumento se utilizaron los folios del número 390 017849, tres, nueve, cero, cero, uno, siete, ocho, cuatro, nueve, al 390 017866, tres, nueve, cero, cero, uno, siete, ocho, seis, seis, inclusive.

**XX.-** Que leído y explicado el presente instrumento a los comparecientes, y enterados de su valor, fuerza y efectos legales, manifiestan su conformidad con él, lo ratifican y firman, en presencia y en unión del suscrito notario, quien lo **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE**. León, Guanajuato, al 1º, primer, día del mes de Marzo de 2013, dos mil trece.- **DOY FE.-**

**FIRMA- SANTIAGO JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ.- FIRMA- CARLOS FILIPE DOS SANTOS MARTINS.- FIRMA- EDUARDO MIGUEL CONDE BÚZIO RÊGO.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ. NOTARIO PÚBLICO 108, CIENTO OCHO. MORR 470907 9MO.**

**NOTAS COMPLEMENTARIAS**

**NOTAS COMPLEMENTARIAS** de la Escritura Pública número 2306, dos mil trescientos seis, del Tomo XCIII, nonagésimo tercero, de fecha 1º, primero, de Marzo del 2013, dos mil trece, que contiene **CONTRATO CONSTITUTIVO** de la Sociedad **"GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES"**, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el Artículo 61, sesenta y uno, de



*[Handwritten signature]*

000151

*[Handwritten scribble]*

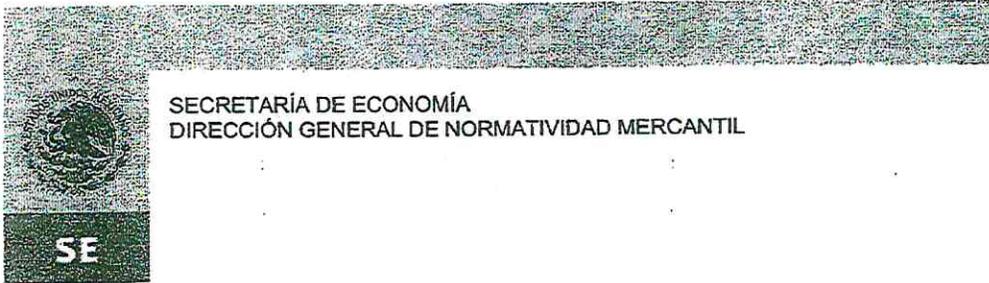
000 44

*p.c.ell*



T. VIII A.T E. 2306. 3

Clave Única del Documento (CUD): A2013013018424492226



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COTEJADO



En atención a la reserva realizada por Jose Rodrigo Moreno Rodriguez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso

000152

000 45

*[Handwritten signature]*  
P. cell

SIN TEXTO



g  
ch.

000153

201000

000 48

P. Cell



Clave Única del Documento (CUD): A2013013018424492226

conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6mY80RF0xyIq2m4X1xPfhfeefnHM=

Sello Secretaría de Economía:

95e981f267dd27a0cad104bd6782496233dc974116c0d80fcdaf3af394028ff064c9970ad8b7a39c4314a8182e0422875b8a6e68c2facef23f610a3902be7c4f2ba056eadd1a08679fa5c66bb204ead7fcb56b37cecc8365c2706cc0a13085aa37cd59785be9b02048a77e2afec8905a791b6ec1884109e989cf168c093d7ea

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130130184340.50Z|Digestion:XRKIf3Xd4y0ATj8NdNlLgZ0iLs=

COTEJADO



000154

000 47

Handwritten signature and initials.

SIN TEXTO



*[Handwritten signature]*

*A. C. C. S.*

000155

000 48



Clave Única del Documento (CUD): A2013013018424492226

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: uix25a0mX4hpyjeZ9qiffDadEbA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

94f6339bbf80bd875865ce8b8f963369479ffdf3ab3f8161bf9ad1d223d97ca1919a4614ce175b6b67841b5e00134f309c73f695e906fd1eb599dce1cc22030cd0f47403a24c20072be08af04312fe1630bc7c6dd6654f456b5d4ef9e80182c069150dd0537f4dcbbc5ee8b2dbfbbd6135ff51f2328698de0513a6407fc899

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766755593195412316762425-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130129173009.906Z|Digestion:COL/8uH1+6d+ayR715Tjrtgeny8=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: hL9jumBBQaB7owOIYP2331DVf8=

Sello de la persona solicitante: DITbRrYzmTZXYfmBOgAoshH/gpwXj+s4sEWStRtpU14CyAW9WruF+xyapl6eFKy4cDo8om54obE/10VJ/7dMY/LsBd9QsEqnlA8L984cJNrOksDBjhwfa1dZGAKpbwcrKdjsQW/GeBk0gZr0ZsRVrdHg

CM6sEh0Xwz2EFTn9DrI=

Certificado de la persona solicitante: 7776-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=moreno@morenolaw.com, O="Notaria Publica 108 de Leon, Gto", CN=Jose Rodrigo Moreno Rodriguez, T=Notario Publico Titular, STREET="Nicaragua # 205 Esq. con Veracruz Col Arbide", OID.2.5.4.17=37360, C=MX, ST=Guanajuato, L=Leon, OID.2.5.4.20=(477)7134376, OID.2.5.4.23=(477)7134376

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130130184340.124Z|Digestion:FCjH1nbm1TigBsnbl2ssiwLr/U=



ide,

COTEJADO

000156

000 43

Handwritten signature and initials at the bottom right.

SIN TEXTO



sh.

000157

000100

000 50

P. cell



Clave Única del Documento (CUD): C201303211838370198



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

COTEJADO

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO



Mediante la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señala en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Rodrigo Moreno Rodríguez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: UnRJYbtkoOpIVscLDFYZe8fGM4=

Sello Secretaría de Economía:

84196ff008cacdb865b82ca11ac6657ad0d8031b0d835ff81b115c4c90f309990dde3538e0208163c468db3b79ce1621a96c2a032b951a1e8a9aa62b4bdf5c26a0a1bed946ea5d52fc1d3d00240b150a67f3a880c5732e4f84214cae9e8967bba6bbf7f14215ecbd503b9eafd9e8681c7efb514b77039ce9e8a21cccc54

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4:L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130321184008.795Z|Digestion:sOWtsCBWxzAGp2HX5jq0kbec/Dc=

000158

000 51

Handwritten signature and initials.

SIN TEXTO



*[Handwritten signature]*

000 52

*p. cell*

000159

*[Faint handwritten text]*



Clave Única del Documento (CUD): C201303211838370198

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6mY80RFkxylq2m4X1xPfhsefnHM=

Sello Secretaría de Economía:

95e981f267dd27a0cad104bd6782496233dc974116c0d80fcdaf3af394028ff064c9970ad8b7a39c4314a8182e0422875b8a6e68c2facaf23f610a3902be7c4f2ba056ead1a08679fa5c66bb20ead7fcfb56b37cecc8365c2706cc0a13085aa37cd59785be9b02048a77e2afec8905a791b6ec1884109e989cf168c093d7ea

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130321184008.822Z|Digestion:XRKf3Xd4y0ATj8NdNILgZ0iLs=

COTEJADO

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: UnRJYbtkoOpIVscLDFYZe8fGM4=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

lc9lFmHuEFWxSZKAPn40bvGuREBOiFF4iRm/e9GLZ/YJ8mUGK41GxG4k3aqaO4uw/Qj0R+IQSsqfcbY5Tve4V55G8xXo0Pe90yRU6k4dAXhEgruiS+XNdnnRSXPY7hMKrunO0fyVTEvN7d7oR65hJBnQrXdJz95eSgDDsHmKkk=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 7776-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=moreno@morenolaw.com, O="Notaria Publica 108 de Leon, Gto", CN=Jose Rodrigo Moreno Rodriguez, T=Notario Publico Titular, STREET="Nicaragua # 205 Esq. con Veracruz Col Artide", OID.2.5.4.17=37360, C=MX, ST=Guanajuato, L=Leon, OID.2.5.4.20=(477)7134376, OID.2.5.4.23=(477)7134376

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130321184008.847Z|Digestion:L9WWyuhKRu4zaFbRa4h2SyyYVbY=



000160

000 53

Handwritten signature

Handwritten initials

SIN TEXTO



*[Handwritten signature]*

*A. cell*

000161

000 54



CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE,

Clave Única del Documento (CUD) A2013013018424492226

Ciudad de León, Gto., a 6 de Marzo de 2013

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 1 de Marzo de 2013, mediante instrumento público n°. 2306, se constituyó la persona moral "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", S.A. DE C.V. de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A2013013018424492226 de fecha 30 de Enero de 2013, ante la fe del c. Lic. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ Notario Público n°. 108, de la ciudad de León, Guanajuato.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ  
Domicilio: Nicaragua #205, esquina Veracruz, colonia Arbide  
León, Gto., C.P. 37360  
Teléfono: (477) 713-4376

COTEJADO



000162

*[Handwritten signature]*



**RECIBIDO**  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Delegación en el Edo. de Guanajuato

Firma y sello del Fedatario Público

FECHA 12/03/13  
NUM. O REG. 0027

000 55

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

SIN TEXTO



000000

*[Handwritten signature]*

*P. Cell*

000 56

000163



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉBULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**GEI130301LT3**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV**

FOLIO  
**D0268257**

GTO-438326 DLR Activo/GEAR

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV**

DOMICILIO  
**BLVD. JOSE MARIA MORELOS NORTE S902 INDUSTRIAL JULIAN DE OBREGON LEON GUANAJUATO 37290**

**CLAVE DEL R.F.C** **GEI130301LT3**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR LEON, GTO**

ACTIVIDAD **Mantenimiento de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **13-03-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-03-2013**

**COTEJADO**



**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuestos Sobre la Renta (ISR) por salarios y sueldos	01-03-2013
Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los dividendos y provechos de bienes y servicios	01-03-2013
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que incluya el pago de ISR y cuotas de contribuyentes asimilados a salarios	01-03-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio de periodo registral fiscal	01-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas físicas de carácter general	01-03-2013
Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-03-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuestos al Valor Agregado (IVA)	01-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IEU)	01-03-2013
Presentar la declaración informativa anual de subsidio para el Empleo	01-03-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IEU)	01-03-2013
Presentar conjuntamente con la declaración del Estado anual de conceptos que sirvieran para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IEU)	01-03-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA)	01-03-2013

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	13-03-2013	02013448886

Fecha de impresión: 13 de marzo de 2013  
 FONDO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas y Sugerencias) 01-800-453-6722  
 4ES1GsrduTnnoGsa+C4ggRwZuY1Bta7caZHlyztuV7DvVhbWsh5G5UgP7mOenTauryBU15IMcQR1a319pUS1MbkCofpNGthO-L1LFX61UtblumymrO  
 DKKWFSMARPbXJATQh5cgvDovJ283E34XCKLQwCQ

*[Handwritten signature]*

000 57

000164

P. C. J. J.

SIN TEXTO



*[Handwritten signature]*

*R. Cell*

000165

000 58

*[Faint handwritten text]*



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
LEON, GUANAJUATO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 63221 - 20

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S. A. DE C. V.

Domicilio GUANAJUATO, LEON

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
37	21/03/2013	06:24:36

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

112020108 JOSE RODRIGO MORENO RODRIGUEZ  
Domicilio GUANAJUATO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 2306

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS:

Clave	Forma	Fecha Registro
M4	Constitución de Sociedad	21/03/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma b447edfdd26cbb363500a9c0292bac Secuencia No. 400612

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN:

Importe	Fecha de Pago	Boleta de Pago
\$1009.0	21/03/2013	786
\$1009.0		

RESPONSABLE DE OFICINA: DAVID CABRERA MORALES

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

COTEJADO



000 53

000166

A-cell

*Lic. José Francisco Fernández Regalado*

*Notaria Pública No 32*

*León, Gto.*

*Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000*

*Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83*

*e-mail notariapublica32leon@hotmail.com*

EL SUSCRITO, LICENCIADO **JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 TREINTA Y DOS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, RELATIVA AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2306 DOS MIL TRESCIENTOS SEIS, DE FECHA 1º PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 108 CIENTO OCHO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL "**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO A2013013018424492226 DEL 30 TREINTA DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE, MISMA QUE JUNTO CON SUS ANEXOS, CONSTA EN 30 TREINTA HOJAS CARTA, Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y COTEJO PERSONALMENTE. ----- EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE "**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-----



**LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO.**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 32 TREINTA Y DOS**



*Handwritten initials or mark in blue ink.*

*Handwritten initials 'R. cell' in blue ink.*

000167

000168



Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



NUMERO 77,031 SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO

TOMO 1,125 MIL CIENTO VEINTICINCO

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día 23 veintitrés del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, Yo, Licenciado JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO; Titular de la Notaria Pública Número 32 treinta y dos, en legal ejercicio en este Partido Judicial, hago constar que ante mí comparece la Licenciada MARÍA ELENA TORRES VELÁZQUEZ, en su calidad de Delegada Especial de la Empresa Mercantil denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de Protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada a las 12:00 doce horas del día 15 quince del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la cual me exhibe en 11 once hojas útiles, y que una vez transcrita literalmente a continuación, la agrego al apéndice del Protocolo en curso, con el número de este acto, juntamente con su anexo: una Cartas Poder.....

DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2017, se reunieron en el domicilio social y oficinas de la empresa denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., los representantes de las sociedades accionistas que a continuación se indican, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de hoy para la cual fueron debidamente citados en forma personal.

La Asamblea fue presidida por unanimidad de votos de los presentes por el Señor Santiago José Villanueva Martínez y actuando como Secretario y Escrutador de la misma el Señor Ángel Trinidad Martínez Arboleya, quien después de aceptar el cargo y revisar los títulos de acciones, certificó en este acto que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social de "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.", conforme a la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL TOTAL	%
	SERIE "A"	FIJO	SERIE "B"	VARIABLE		
CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE", S.A. DE C.V. CPV 810615 PPS	25,000	\$25,000.00	42'150,000	\$42'150,000.00	\$42'175,000.00	50%
MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A. DE C.V. MME100125RS6	25,000	\$25,000.00	42'150,000	\$42'150,000.00	\$42'175,000.00	50%

000168



P. Cel



*Total*

50,000      \$50,000.00      84'300,000      \$84'300,000.00      \$84'350,000.00      100%

---

Una vez efectuada la certificación por parte del Escrutador conforme a la Lista de Asistencia antes transcrita, declaró el Presidente con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles legalmente instalada la Asamblea y legítimamente constituida, aún sin el requisito previo de publicación de convocatoria, toda vez que se encuentra reunida y representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.

En vista de lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día preparado para esta reunión, el cual mereció la aprobación unánime de los asistentes.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la integración de un nuevo Consejo de Administración, otorgamiento de facultades y resolución sobre sus emolumentos.
2. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la revocación de poderes otorgados a favor de Pedro Filipe Santos Pereira y José Fernando Dos Santos Mota como Apoderados "A", los cuales fueron otorgados por parte de la Sociedad.
3. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del otorgamiento de nuevos poderes.
4. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la revocación del nombramiento del Señor Elías Eduardo Pacheco Negrin como Gerente General de la Sociedad, así como la revocación de los poderes que le fueron otorgados por la Sociedad.
5. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del nombramiento del Gerente General, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales.
6. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del otorgamiento de poderes a favor del Gerente General.
7. Designación de delegados para formalizar en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea.

Aprobado por unanimidad el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación, en la siguiente forma:

*f. calvo*

000169





**Lic. José Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



**1. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la integración de un nuevo Consejo de Administración, otorgamiento de facultades y resolución sobre sus emolumentos.**

En relación al primer punto del Orden del Día, el Presidente expone a los presentes se tome en consideración integrar un nuevo Consejo de Administración, así como en su caso el otorgamiento de nuevos poderes.

La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

**RESOLUCIONES**

**PRIMERA.-** Se resuelve aceptar la integración de un nuevo Consejo de Administración, el quedará conformado, a partir de esta fecha, de la siguiente manera:

PROPIETARIO	SUPLENTE	CARGO
Santiago José Villanueva Martínez.	Benito Gerardo Lozada Quintana.	PRESIDENTE
Pablo Villanueva Martínez.	Ángel Trinidad Martínez Arboleya.	CONSEJERO
Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira.	Diogo de Melo Cardoso Taberski.	CONSEJERO
Pedro Vasconcelos da Costa Cabral.	Jorge Agostinho Fernandes Rodrigues.	CONSEJERO
Carlos Filipe Dos Santos Martins.	Pedro Filipe Santos Pereira.	SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO.



**SEGUNDA.-** Se otorga al Consejo de Administración los poderes y facultades siguientes:

**A) PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO,** con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 3, tres, primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerzan dichas facultades. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

P-cel

000170



### **Facultades para Pleitos y Cobranzas**

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; En donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.

II. Para que, en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.

III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112, ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente poder, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.

### **Facultades para Actos de Administración.**

IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.

V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad.

VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.

VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, en juicios o procedimientos laborales, ante cualquier tipo de autoridad administrativa y laboral de las referidas en el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11, once, de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, demandas, finiquitos o reinstalaciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II, segunda, y III, tercera; 876 ochocientos setenta y seis, fracción I, primera; 878, ochocientos setenta y ocho; 786, setecientos ochenta y seis; y 787, setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de comparecer y actuar, como apoderado legal, en la etapa conciliatoria, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.

X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no

*Handwritten signature*

000171





*Lic. José Francisco Fernández Regalado*

*Notaria Pública No 32*

*León, Gto.*

*Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000*

*Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83*

*e-mail notariapublica32leon@hotmail.com*



limitativa: La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros.

XI. Firmar los Títulos de Acciones de la Sociedad.

XII. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas.

XIII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.

XIV. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.

XV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.

XVI. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

**Facultades para Actos de Dominio.**

XVII. Adquirir y enajenar bienes inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad.

XVIII. Adquirir participación en el capital social de otras sociedades.

XIX. Transferir, a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.

XX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad.

**B) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.**

Poder especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**C) PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.**



P. Cuba

000172



Poder especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.

**D) PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS.**

Poder especial para celebrar, con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, lo anterior sin limitación alguna.

**E) PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.**

Poder especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.

**F) FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.**

Delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.

**TERCERA.-** Con el agradecimiento de la Asamblea, se toma nota que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han renunciado a recibir emolumentos por sus gestiones.

**CUARTA.-** Se les libera a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de otorgar caución para garantizar el ejercicio de sus cargos.

**2. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la revocación de poderes otorgados a favor de los Señores Pedro Filipe Santos Pereira y José Fernando Dos Santos Mota como Apoderados "A", los cuales fueron otorgados por parte de la Sociedad.**

En relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea, que por razones administrativas, propone revocar todos y cada uno de los poderes conferidos a los Señores Pedro Filipe Santos Pereira y José Fernando Dos Santos Mota como Apoderados "A", los cuales fueron otorgados mediante Escritura Pública número 2,306, de fecha 01 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la Notaria Pública número 108, de esta ciudad de León, Guanajuato.

Después de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos procedió a tomar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ÚNICA.-** Se aprueba por unanimidad de votos que a partir de la firma de la presente Asamblea, le sean revocados todos y cada uno de los poderes otorgados a los Señores Pedro Filipe

*P. Cabal*

000173





Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



Santos Pereira y José Fernando Dos Santos Mota como Apoderados "A", los cuales fueron otorgados mediante Escritura Pública número 2,306, de fecha 01 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la Notaria Publica número 108, de esta ciudad de León, Guanajuato.

**3. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del otorgamiento de nuevos poderes.**

En relación al tercer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea, la necesidad de otorgar nuevos poderes a favor de los Señores Pedro Vasconcelos da Costa Cabral, Diogo de Melo Cardoso Taberski, Benito Gerardo Lozada Quintana y Ángel Trinidad Martínez Arboleya, con el fin de que en representación de la Sociedad lleven a cabo todos los trámites y gestiones necesarias para cumplir con el objeto social de la Sociedad.

Después de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos procedió a tomar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ÚNICA.-** Se aprueba por unanimidad de votos que, a partir de la firma de la presente Asamblea, sean otorgados los siguientes poderes, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, OPERACIONES BANCARIAS Y PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO** en favor de (i) los Señores **PEDRO VASCONCELOS DA COSTA CABRAL** y **DIOGO DE MELO CARDOSO TABERSKI**, a quienes se les denominará los **APODERADOS A** y (ii) los Señores **BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA** y **ÁNGEL TRINIDAD MARTÍNEZ ARBOLEYA**, a quienes se les denominará los **APODERADOS B**, (en lo sucesivo los Apoderados A y los Apoderados B, identificados indistintamente como la "parte apoderada"), para que los ejerzan de manera conjunta siempre un Apoderado A con un Apoderado B, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2,554, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. **FACULTADES.-** De una manera enunciativa más no limitativa, se otorgan a la parte apoderada las facultades siguientes:

**A).- PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades



P. cell



federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo representar a la Sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,100, dos mil cien, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, la parte apoderada tendrá las siguientes facultades:

I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo.

II.- Transigir.

III.- Comprometer en árbitros.

IV.- Absolver y articular posiciones.

VI.- Recusar.

VII.- Recibir pagos, y

VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.

También podrá formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la Sociedad sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo.

**B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

**C).- ACTOS DE DOMINIO.-** Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; en el entendido de que para realizar actos de dominio que impliquen una suma igual o superior en efectivo o en especie a \$100,000.00, cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, se requerirá la autorización del Consejo de Administración.

**D).- TÍTULOS DE CRÉDITO.-** Obligar cambiariamente a la Sociedad. Con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9, nueve, y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**E).- FACULTADES LABORALES.-** Expresamente se le confiere el carácter de funcionaria de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral,

P. Cebal

000175





**Lic. José Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

**Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000**

**Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83**

**e-mail notariapublica32leon@hotmail.com**



pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787, setecientos ochenta y siete, y 788, setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876, ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875, ochocientos setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, fracciones I, primera, y IV, cuarta, 878, ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

**F).- OPERACIONES BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

**G).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.-**

Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar



P. Cell

000176



y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.

Los presentes poderes se otorgan con una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma de esta Asamblea, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad poderdante de revocarlos en cualquier momento. Cuando durante la vigencia de los poderes se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades otorgadas a los Apoderados mediante este instrumento, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de estos poderes, quedando comprendida la facultad de interponer el juicio de amparo.

**4. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la revocación del nombramiento del Señor Elías Eduardo Pacheco Negrin como Gerente General de la Sociedad, así como la revocación de los poderes que le fueron otorgados por la Sociedad.**

En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea que, por cambios administrativos es necesario revocar el nombramiento del Señor Elías Eduardo Pacheco Negrin, quien ejercía funciones como Gerente General de la Sociedad, asimismo se propone revocar los poderes que le fueron conferidos en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 06 de agosto de 2015, misma que fue protocolizada mediante Escritura Pública número 70,965, de fecha 13 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. José Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaria Publica número 32, de esta ciudad de León, Guanajuato.

Por lo anterior se pone a consideración de la Asamblea la propuesta antes señalada y después de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea, por unanimidad de votos procedió a tomar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ÚNICA.-** Se aprueba por unanimidad de votos y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, que a partir de la firma de la presente Asamblea, el Señor Elías Eduardo Pacheco Negrin dejará de ejercer sus funciones como Gerente General, llevándose a cabo la revocación del nombramiento con el que contaba. Asimismo se aprueba la revocación de los poderes que le fueron otorgados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 06 de agosto de 2015, misma que fue protocolizada mediante Escritura Pública número 70,965, de fecha 13 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. José Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaria Publica número 32, de esta ciudad de León, Guanajuato.

**5. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del nombramiento del Gerente General, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales.**

*P. Cell*





**Lic. José Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

**Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000**

**Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83**

**e-mail notariapublica32leon@hotmail.com**



En relación al quinto punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea, que conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, la Dirección General de la Sociedad estará a cargo de un Director o Gerente General, mismo que en este acto propone la Sociedad Mota-Engil México S.A. de C.V. al Señor Pedro Vasconcelos da Costa Cabral.

Por lo anterior se pone a consideración de la Asamblea la propuesta antes señalada y después de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos procedió a tomar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ÚNICA.-** Se aprueba por unanimidad de votos y conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, que a partir de la firma de la presente Asamblea, la Dirección General de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, nombrando en este acto al Señor Pedro Vasconcelos da Costa Cabral.

**6. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del otorgamiento de poderes a favor del Gerente General.**

En relación al sexto punto del Orden del Día, y derivado de la resolución tomada en el punto inmediato anterior, el Presidente expuso a la Asamblea, la necesidad de otorgar nuevos poderes a favor del Señor Pedro Vasconcelos da Costa Cabral, con el fin de que en representación de la Sociedad lleven a cabo todos los trámites y gestiones necesarias para cumplir con el objeto social de la Sociedad que lleven a cabo organismos, dependencias o instituciones públicas o privadas, en cualquier estado de la República Mexicana.

Después de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos procedió a tomar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ÚNICA.-** Se aprueba por unanimidad de votos que a partir de la firma de la presente Asamblea, le sean otorgados los siguientes poderes al Señor Pedro Vasconcelos da Costa Cabral, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**(a) Poder general para pleitos y cobranzas,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas, incluyendo la facultad de desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los



P. cdh

000178



favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.

**(b) Poder con facultades laborales**, expresamente se le confiere el carácter de funcionaria de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787, setecientos ochenta y siete, y 788, setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876, ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875, ochocientos setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, fracciones I, primera, y IV, cuarta, 878, ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

**(c) Poder general para actos de administración**, en los términos más amplios, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del

P.C.U

000179





**Lic. José Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

**Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000**

**Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83**

**e-mail notariapublica32leon@hotmail.com**



Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas, quedando en consecuencia investidos con las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la sociedad.

(d) Poder con facultades para suscribir Títulos de crédito, obligar cambiariamente a la Sociedad. Con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9, nueve, y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(e) Poder con facultades para gestionar y realizar cualquier clase de trámite legal o administrativo, con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.

La única limitación a los poderes antes señalados, se dará para aquellos actos que involucren por parte de la Sociedad mandante realizar o celebrar actos que impliquen cualquier tipo de erogación hasta por un monto máximo de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada acto; sin embargo, dicha limitación no aplicará cuando se trate de cualquier tipo de trámite, acto, gestión o la celebración de cualquier contrato, convenio, documento o instrumento que esté relacionado directa, indirecta o incidentalmente con la participación de la Sociedad en concursos o licitaciones que lleven a cabo cualquier entidad, dependencia, organismo centralizados y descentralizados, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal y que estén relacionados con el Objeto Social de la misma, en cualquier Estado de la República Mexicana.

Los poderes que se otorgan podrán hacerse valer ante toda clase de autoridades, entidades o dependencias del sector público, federal, estatal o municipal, ante toda clase de fideicomisos públicos o privados y en general, ante toda clase de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras.

El Apoderado no podrá delegar en todo o en parte las facultades que por este acto se le otorgan.



P. C. C. d.

000180



7. Designación de delegados para formalizar, en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea.

En relación al séptimo punto del Orden del Día, la Asamblea, tras una breve deliberación, por unanimidad adoptó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designa a los señores Ángel Trinidad Martínez Arboleya, María Elena Torres Velázquez y Pedro Vasconcelos da Costa Cabral como delegados especiales de la Asamblea a fin de que, de forma conjunta o separadamente, y en caso de considerarlo necesario o conveniente, protocolicen el contenido de esta Acta levantada por motivo de la Asamblea celebrada, concurriendo ante el Notario Público de su elección, y que en su caso sea debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad y transcrita en los registros corporativos respectivos y, en general, realicen todas las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró un breve receso para la preparación de este instrumento, el cual, una vez leído por los asistentes, fue aprobado por unanimidad, firmando para constancia el Presidente y el Secretario y Escrutador, después de lo cual, y siendo las 14:30 horas del día de su fecha, se levantó la Asamblea, no sin antes haber hecho constar el Escrutador que en el momento de la votación se encontraba presente o representada la totalidad de las Acciones concurrentes a la Asamblea.

\_\_\_\_\_ firmado \_\_\_\_\_  
Sr. Santiago José Villanueva Martínez.  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_ firmado \_\_\_\_\_  
Sr. Ángel Trinidad Martínez Arboleya.  
SECRETARIO Y ESCRUTADOR

“LISTA DE ASISTENCIA DE LA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
“GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES”, S.A. DE C.V.  
15 DE MARZO DE 2017.

Accionista  
CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE, S.A. DE C.V.,  
representada en este acto por:

\_\_\_\_\_ firmado \_\_\_\_\_  
Sr. Jorge Fernando Oseguera Arellano.

Accionista  
MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A. DE C.V.,  
representada en este acto por:

\_\_\_\_\_ firmado \_\_\_\_\_  
Sr. Carlos Filipe Dos Santos Martins.

\_\_\_\_\_ firmado \_\_\_\_\_  
Sr. Pedro Filipe Santos Pereira

000181

*A. Cabal*





Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaría Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



Certifico que todos los accionistas de la sociedad denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", S.A. DE C.V., cuyas firmas de sus representantes aparecen en esta Lista de Asistencia, estuvieron presentes y votaron en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones de la misma.

León, Guanajuato, a 15 de marzo de 2017.

firmado

Sr. Ángel Trinidad Martínez Arboleya.

ESCRUTADOR"

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, en los terminos del artículo 95 noventa y cinco de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, y debidamente formalizados los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 12:00 doce horas del día 15 quince de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, transcrita literalmente con anterioridad, cuyo contenido quedo aquí por reproducido a la letra.-----

SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento del nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Empresa Mercantil denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conformado, a partir de esta fecha, de la siguiente manera:-----

PROPIETARIO	SUPLENTE	CARGO
Santiago José Villanueva Martínez.	Benito Gerardo Lozada Quintana.	PRESIDENTE
Pablo Villanueva Martínez.	Ángel Trinidad Martínez Arboleya.	CONSEJERO
Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira.	Diogo de Melo Cardoso Taberski.	CONSEJERO
Pedro Vasconcelos da Costa Cabral.	Jorge Agostinho Fernandes Rodrigues.	CONSEJERO
Carlos Filipe Dos Santos Martins.	Pedro Filipe Santos Pereira.	SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO.

Se otorga al Consejo de Administración los poderes y facultades siguientes:-----

A) PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de

000182

P. cell



Accionistas que los designe, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 3, tres, primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerzan dichas facultades. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa: -----

Facultades para Pleitos y Cobranzas-----

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; En donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. -----

II. Para que, en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvengan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.-----

III. Para presentar denuncias y/o querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112, ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente poder, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. -----

Facultades para Actos de Administración.-----

IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----

V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad.-----

VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.-----

P. C. L. L.





Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, en juicios o procedimientos laborales, ante cualquier tipo de autoridad administrativa y laboral de las referidas en el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11, once, de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, demandas, finiquitos o reinstalaciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II, segunda, y III, tercera; 876 ochocientos setenta y seis, fracción I, primera; 878, ochocientos setenta y ocho; 786, setecientos ochenta y seis; y 787, setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de comparecer y actuar, como apoderado legal, en la etapa conciliatoria, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.-----

X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -----

XI. Firmar los Títulos de Acciones de la Sociedad.-----

XII. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas.-----

XIII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.-----

XIV. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----

XV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.-----



P. Cell

000184



XVI. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. -----

Facultades para Actos de Dominio. -----

XVII. Adquirir y enajenar bienes inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad. -----

XVIII. Adquirir participación en el capital social de otras sociedades. -----

XIX. Transferir, a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental. -----

XX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad. -----

**B) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.** -----

Poder especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**C) PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.** -----

Poder especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas. -----

**D) PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS.** -----

Poder especial para celebrar, con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, lo anterior sin limitación alguna. -----

**E) PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.** -----

Poder especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones. -----

**F) FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.** -----

Delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o substitutiones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello. -----

**T E R C E R A .-** Queda formalizado el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, OPERACIONES BANCARIAS Y PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO**, que otorga la Empresa Mercantil denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD

P. cell





Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de (i) los Señores PEDRO VASCONCELOS DA COSTA CABRAL y DIOGO DE MELO CARDOSO TABERSKI, a quienes se les denominará los APODERADOS A y (ii) los Señores BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA y ÁNGEL TRINIDAD MARTÍNEZ ARBOLEYA, a quienes se les denominará los APODERADOS B, (en lo sucesivo los Apoderados A y los Apoderados B, identificados indistintamente como la "parte apoderada"), para que los ejerzan de manera conjunta siempre un Apoderado A con un Apoderado B, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2,554, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. FACULTADES.- De una manera enunciativa más no limitativa, se otorgan a la parte apoderada las facultades siguientes:-----

A).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo representar a la Sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,100, dos mil cien, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, la parte apoderada tendrá las siguientes facultades:-----

I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo.-----

II.- Transigir.-----

III.- Comprometer en árbitros.-----

IV.- Absolver y articular posiciones.-----

VI.- Recusar.-----

VII.- Recibir pagos, y-----

VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----

También podrá formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la Sociedad sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo.-----

B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás



p. cell

000136



entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.-----

**C).- ACTOS DE DOMINIO.-** Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; en el entendido de que para realizar actos de dominio que impliquen una suma igual o superior en efectivo o en especie a \$100,000.00, cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, se requerirá la autorización del Consejo de Administración. -----

**D).- TÍTULOS DE CRÉDITO.-** Obligar cambiariamente a la Sociedad. Con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9, nueve, y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

**E).- FACULTADES LABORALES.-** Expresamente se le confiere el carácter de funcionaria de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787, setecientos ochenta y siete, y 788, setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876, ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875, ochocientos

P. Call





**Lic. José Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

**Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000**

**Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83**

**e-mail notariapublica32leon@hotmail.com**



setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, fracciones I, primera, y IV, cuarta, 878

ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

**F).- OPERACIONES BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

**G).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.-** -----

Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. -----

**LIMITACION:-** os presentes poderes se otorgan con una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma de esta Asamblea, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad poderdante de revocarlos en cualquier momento. Cuando durante la vigencia de los poderes se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades otorgadas a los Apoderados mediante este instrumento, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de estos poderes, quedando comprendida la facultad de interponer el juicio de amparo. -----

**C U A R T A.-** Queda formalizado el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Empresa Mercantil denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, se otorga al Señor PEDRO VASCONCELOS DA COSTA CABRAL, a quien en el ejercicio de su cargo, se le otorgan los poderes que en los términos y condiciones se indican a continuación:-----

**(A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos



P. C. D. L.



ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas, incluyendo la facultad de desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos. -----

**(B) PODER CON FACULTADES LABORALES**, expresamente se le confiere el carácter de funcionaria de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787, setecientos ochenta y siete, y 788, setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876, ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875, ochocientos setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, fracciones I, primera, y IV, cuarta, 878, ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para

P.C.d.d





Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

**(C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos más amplios, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas, quedando en consecuencia investidos con las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la sociedad.-----

**(D) PODER CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, obligar cambiariamente a la Sociedad. Con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9, nueve, y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**(E) PODER CON FACULTADES PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO**, con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.-----

Los poderes que se otorgan podrán hacerse valer ante toda clase de autoridades, entidades o dependencias del sector público, federal, estatal o municipal, ante toda clase de fideicomisos públicos o privados y en general, ante toda clase de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras.-----

**LIMITACIÓN:-** La única limitación a los poderes antes señalados, se dará para aquellos actos que involucren por parte de la Sociedad mandante realizar o celebrar actos que impliquen cualquier tipo de erogación hasta por un monto máximo de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada acto; sin embargo, dicha limitación no aplicará cuando se trate de cualquier tipo de trámite, acto, gestión o la celebración de cualquier contrato, convenio, documento o instrumento que esté relacionado directa, indirecta o incidentalmente con la participación de la Sociedad en concursos o licitaciones que lleven a cabo cualquier entidad, dependencia, organismo centralizados y descentralizados, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal y que estén relacionados con el Objeto Social de la misma, en cualquier Estado de la República Mexicana.-----

El Apoderado no podrá delegar en todo o en parte las facultades que por este acto se le otorgan. -----



P. C. J. L.



## PERSONALIDAD

La compareciente acredita la legal existencia de la empresa que representa con los siguientes documentos:-----

**A).- CONSTITUCIÓN:-** Con copia certificada notarialmente del primer testimonio de la Escritura Pública número 2,306 dos mil trescientos seis, de fecha 1º primero de Marzo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la Fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 ciento ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la Constitución de la Empresa Mercantil denominada "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que en su parte conducente literalmente dice:- ".....CLAUSULADO.- PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, con fundamento, en lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Inversión Extranjera, las demás disposiciones legales aplicables y el presente Contrato Constitutivo, la cual se registrará por los siguientes: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- 1.- DENOMINACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable". o de sus iniciales "S.A. de C.V.". II.- OBJETO Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tendrá por OBJETO y contará con las ATRIBUCIONES siguientes:- 1.- La prestación de servicios de elaboración, realización y ejecución de proyectos y/o concesiones, que se relacionen directa o indirectamente con la gestión integral de residuos, y a sean residuos sólidos urbanos, residuos, residuos de manejo especial o residuos peligrosos; 2.- La prestación de servicios de agua y alcantarillado, incluyendo, sin limitación, el tratamiento de aguas residuales y potable; 3.- La prestación de servicios de logística y operaciones de puertos, ferrocarriles y aeropuertos, sin incluir control, supervisión y vigilancia, en lo sucesivo referidos conjuntamente como los "Servicios"; en el entendido que dichos Servicios podrán presentarse en cualquier Estado de la República Mexicana.- Para cumplir con su objeto, la Sociedad ejercerá las siguientes ATRIBUCIONES, a través de sus órganos de gobierno y administración, así como a través de sus directivos, factores, representantes y apoderados correspondientes; 1.- Llevar a cabo todas las actividades para cumplir con los Servicios a que se refiere el objeto social, de manera enunciativa mas no limitativa, mediante la contratación a través de licitación pública, invitaciones generales, adjudicación directa, concesiones, permisos, contratos de prestación de servicios bajo cualquier modalidad, asociaciones público-privadas o cualquier otro esquema de concesión o contratación previsto en la legislación aplicable Federal o Local de la República Mexicana; 11.- Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social, a través de medio electrónicos, catalogas impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios masivos de comunicación y cualesquier otros canales propicios para cumplir el objeto social; 111. - Otorgar, recibir, operar, administrar, explotar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, licencias de distribución de empresas, nacionales o extranjeras; IV.- Prestar, recibir y/o contratar todo tipo de servicios profesionales, técnicos y operativos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, incluyendo

P. cell

000191





**Lic. José Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



cualesquiera servicios en áreas o actividades complementarias o afines; V.- Asesorar en el diseño, planeación, organización y operación de negocios vinculados con el objeto social; VI.- Asociarse con personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras y celebrar toda clase de alianzas estratégicas; adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones. Participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. Asimismo la Sociedad podrá emitir obligaciones en cualquier lugar de la República Mexicana y en el extranjero; VII.- Adquirir, enajenar, transmitir, disponer, poseer, permutar, arrendar, subarrendar, dar o tomar en usufructo o en comodato, o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; VIII.- Crear, diseñar, desarrollar y editar toda clase de libros, revistas, periódicos, folletos y, en general, medios gráficos o digitales, con la finalidad de proporcionar a la sociedad o a toda clase de personas, tanto físicas como morales, principalmente en materia comercial, industrial y de servicios relacionados con el objeto social; IX.- Crear, organizar y desarrollar toda clase de eventos para a promoción y publicidad de personas físicas o morales, públicas y privadas, principalmente en materia comercial, industrial y de servicios relacionados con el objeto social; X.- Fungir como representante, intermediario, mediador, comisionista, agente, factor, asesor y prestador de servicios de cualquier naturaleza, ante toda clase de personas o instituciones de naturaleza civil o mercantil, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles, de crédito, laborales y de cualquier otra naturaleza; XI.- Gestionar, tramitar y obtener todo tipo de crédito, préstamos, capitales, financiamientos y cualquier otro tipo de recursos con el propósito de cumplir con el objeto social; XII.- Constituir y otorgar toda clase de garantías, cargas y obligaciones sobre todo o parte de las propiedades de la sociedad, incluyendo garantías reales y avales, para garantizar cualesquiera obligaciones propias o de empresas en las cuales la Sociedad tenga intereses o participación, o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico y/o corporativo, al igual que para constituirse como obligado solidario y garantizar obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, con los que la Sociedad mantenga relaciones comerciales o de negocios, incluyendo sus accionistas, siempre y cuando se vinculen, directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad; XIII.- Participar en toda clase de concursos, ferias y exposiciones; XIV.- Otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; XV.- Desarrollar, registrar, obtener, adquirir, enajenar, licenciar y otorgar, por cualquier título legal, patentes, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, diseños industriales, modelos industriales, modelos



P. cell

000192



de utilidad, secretos industriales, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades; usar y explotar toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como realizar los demás actos de comercio relacionados con el objeto social; XVI.- Obtener todo tipo de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, programas y aprobaciones gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social; XVII.- Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones y apoyos de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros. derivadas de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto; XVIII.- Representar y ser agente en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, de empresas industriales, comerciales y/o comercializadoras, nacionales y/o extranjeras; XIX.- Establecer sucursales y subsidiarias en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; XX.- En general, celebrar toda clase de actos jurídicos, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con apego a las leyes aplicables. El objeto social de la Sociedad no comprende la realización de actividades consideradas como reservadas o sujetas a regulación específica de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, quinto, 6, sexto, 7, séptimo y 8, octavo, de la Ley de Inversión Extranjera.- III.- DURACIÓN.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será indefinida.--- IV.- DOMICILIO.- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad se ubica en la ciudad de León, Guanajuato, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero,..... CAPÍTULO SEGUNDO.- VI.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. La parte mínima es de \$50, 000.00, cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, que estará representada por 50,000 cincuenta mil, acciones ordinarias, nominativas Serie "A", con valor nominal de \$1. 00 un peso 00/100 moneda nacional, cada una de ellas.-..... ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador único, en su caso, funcionará como lo determina la Sección Tercera, del Capítulo V, quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ejercerán todas las atribuciones a favor de la Sociedad en el ARTÍCULO SEGUNDO de estos estatutos, siempre y cuando no estén reservadas al ámbito exclusivo de las Asamblea General de Accionistas. Asimismo, tendrán con respecto a los negocios sociales, los siguientes poderes y facultades: A).- PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 3, tres, primeros párrafos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2.582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades.

P. Call

000193





Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



El Consejo de Administración o el Administrador único, en su caso, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa: -----

CLAUSULADO TRANSITORIO.- PRIMERO.- Los Accionistas acuerdan que la reunión que celebran para la firma de la presente escritura sea considerada como la primera Asamblea General de Accionistas. - TERCERO.- DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN FACULTADES COMISARIO Y APODERADOS. Se resuelve que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN integrado por 4, cuatro, miembros titulares y sus respectivos suplentes. El Secretario no será miembro del Consejo de Administración.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad queda integrado por las siguientes personas:----- SEPTIMO.- Se resuelve otorgar los siguientes poderes: 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, OPERACIONES BANCARIAS Y PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO en favor de (1) los señores PEDRO FELIPE SANTOS PEREIRA y JOSÉ FERNANDO DOS SANTOS MOTA, a quienes se les denominará los APODERADOS A, y (ii) los señores BENITO GERARDO LOZADA QUINTA y ÁNGEL TRINIDAD MARTÍNEZ ARBOLEYA, a quienes se les denominará los APODERADOS B, (en lo sucesivo los Apoderados A y los Apoderados B identificados indistintamente como la "parte apoderada) para que lo ejerzan de manera conjunta siempre un apoderado A con un Apoderado B, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos mexicanos. FACULTADES.- De manera enunciativa más no limitativa, se otorgan a la parte apoderada las facultades siguientes: A).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo representar a la Sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.- En los términos del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,100 dos mil cien, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos,.....B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar



P. Cal



recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- C).- ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo Artículo 2,064. dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, y sus similares de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; en el entendido de que para realizar actos de dominio que impliquen una suma igual en efectivo o en especie a \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, se requerirá la autorización del Consejo de Administración.- D).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Obligar cambiariamente a la Sociedad. Con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9, nueve, y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-.....".-----

**SU REGISTRO.-** Folio Mercantil Electrónico 63221.20 sesenta y tres mil doscientos veintiuno asterisco veinte, con fecha 21 veintiuno de Marzo de 2013 dos mil trece.- -----

**B).- AUMENTO DE CAPITAL.-** Mediante escritura pública número 69819 sesenta y nueve mil ochocientos diecinueve, de fecha 20 veinte de Marzo del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito, Titular de la Notaria Pública Número 32 treinta y dos, en legal ejercicio en este Partido Judicial, se Protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 12 doce de Marzo de 2015 dos mil quince, en la que se acordó un aumento del capital de la sociedad en su parte variable por la cantidad de \$29,400,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el Capital Social a partir de esa fecha asciende a la cantidad de \$50,750,000.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), estando compuesto el mismo en su parte fija por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en su parte variable por la cantidad de \$50,700,000.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

**C).- AUMENTO DE CAPITAL.-** Mediante escritura pública número 73302 setenta y tres mil trescientos dos, de fecha 18 dieciocho de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito, Titular de la Notaria Pública Número 32 treinta y dos, en legal ejercicio en este Partido Judicial, se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en la que se acordó un aumento del capital de la sociedad en su parte variable por la cantidad de \$33'600,000.00 TREINTA Y TRS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL por lo que el Capital Social a partir de esa fecha asciende a la cantidad de \$84'350,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), estando compuesto el mismo en su parte fija por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL

P.cill





Lic. José Francisco Fernández Regalado

Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



PESOS 00/100 M.N.), y en su parte variable por la cantidad de \$84'300,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I.- De la certeza del acto; -----

II.- De que en los términos del artículo 78 setenta y ocho de la Ley del Notariado en vigor, la comparecientes, en mi concepto, tiene capacidad para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ella, signos externos que presuman lo contrario, y asimismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción.-----

III.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios es la asentada en el Acta de Asamblea Protocolizada en este acto, de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento.-----

IV.- De que lo inserto, transcrito y relacionado concuerda fielmente con sus originales a los que me remito.-----

V.- De que por sus generales, la propia compareciente manifiesta ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, profesionista, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Manuel Álvarez 602 seiscientos dos, Colonia Panorama Código Postal 37160 treinta y siete mil ciento sesenta, nacida el día 24 veinticuatro de marzo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, identificándose con su credencial para votar, con su fotografía al frente y su firma y huella digital al reverso, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector TRVLEL84032411M800 número de emisión 01, número vertical OCR 1708091949417.-----

VI.- De que bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurre quien declara con falsedad, la compareciente manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, al igual que su representada, lo que no me acredita.-----

VII.- De que leí y expliqué a la compareciente el contenido y alcance legales de este instrumento, la necesidad de su registro, de que lo aprueba, ratifica y firman ante mí el día de su fecha.- DOY FE.-----

Autorizo en definitiva el presente instrumento por no causar impuesto alguno.- DOY FE. ----- "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", S.A. DE C.V.- LICENCIADA MARÍA ELENA TORRES VELÁZQUEZ.- Delegada Especial, firmado.- LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 32 TREINTA Y DOS, firmado.- El Sello de Autorizar de la Notaría Pública.- DOY FE.-----

----- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese



P. call

000196



carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y MATRIZ RESPECTIVOS, VA EN ESTAS 15QUINCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, PARA SER ENTREGADO A LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.=-----



*[Handwritten Signature]*  
**LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 32 TREINTA Y DOS.**

*P. Cabal*

**000197**









León, Guanajuato, a 28 de agosto de 2017

**YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Por medio de la presente, el que suscribe C. **Pedro Vasconcelos Da Costa Cabral**, en mi calidad de representante legal de **Gestión e Innovación en Servicios Ambientales S.A. de C.V.** otorgo la presente Carta de designación, con la cual autorizo a la C. **María Teresita Luna Torres** para que asista al acto de recepción, apertura y evaluación de propuestas de la Convocatoria a **Concurso Público Nacional Número MPS/01/2017 para la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.**

ATENTAMENTE

*Pedro Vasconcelos Cabral*

**Pedro Vasconcelos da Costa Cabral**  
Representante Legal  
Gestión e Innovación en Servicios Ambientales S.A. de C.V.

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

Calle Thomas Alba Edison 301  
Col. El Peluchán C.P. 37119  
León, Guanajuato  
+52 (477) 764.54.24 y 764.51.50  
[www.grupogisa.com.mx](http://www.grupogisa.com.mx)



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
LUNA  
TORRES  
MARIA TERESITA

FECHA DE NACIMIENTO  
28/09/1974

SEXO M

DOMICILIO  
CJON CALIXTO 16  
COL ZONA CENTRO 36000  
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE DE ELECTOR LNTRTR74092816M500

CURP LUT740928MMNRR05 AÑO DE REGISTRO 1993 01

ESTADO 11 MUNICIPIO 015 SECCION 0848

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026



INE



ESQUEMA DE REGISTRO DE LA  
MEXICANA PARA VOTAR EN EL EXTRANJERO

IDMEX1523592645<<0848000016581  
7409288M2612317MEX<01<<17595<1  
LUNA<TORRES<<MARIA<TERESITA<<<



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GEI130301LT3  
Registro Federal de Contribuyentes

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES  
Nombre, denominación, razón  
social

ICDIF: 14101102561  
VALIDA TU INFORMACION  
FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**LEON, GUANAJUATO A 28 DE MARZO DE 2017**



GEI130301LT3

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GEI130301LT3
Denominación/Razón Social:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE MARZO DE 2013

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 37119	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: THOMAS ALBA EDISON	Número Exterior: 301
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL PELUCHAN
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: LUIS PASTEUR
Y Calle: ALEJANDRO GRAHAM BELL	Correo Electrónico: juan.torres@grupogisa.com.mx



**Contacto**

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

000199

000449

*Juan Torres*

*Juan Torres*

*A-coll*



Tel. Fijo Lada: 477

Número: 7645424

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/03/2013	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/03/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/03/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/03/2013	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/05/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

II2017/03/28IGE130301LT3ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II  
vQI5AhC/X1nX1RbDWGR8fv8zKtmPVSnTct66uU5H0dQ3v3BS8QkeEIXScFENXBdFQnVLuf8sXy2uy8BUj7QM  
grFD7xfd/jifECIKj3mUmxP61wuF8gLv6Qf91+46QAogVRWtwPvkl/FIQ27rtX3pDGZHDFFt6mCrdKMoS6ViCqY=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

000450

000200

*[Handwritten signatures and initials]*





**Contacto**

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

000201

000451

*Sh.*

*Sh.*

*Pr. Cabel*



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GEI130301LT3  
Registro Federal de Contribuyentes

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 14101102581  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**LEON , GUANAJUATO A 28 DE MARZO DE 2017**



GEI130301LT3

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GEI130301LT3
Denominación/Razón Social:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE MARZO DE 2013

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:37119	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: THOMAS ALBA EDISON	Número Exterior: 301
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL PELUCHAN
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: LUIS PASTEUR
Y Calle: ALEJANDRO GRAHAM BELL	Correo Electrónico: <a href="mailto:juan.torres@grupogisa.com.mx">juan.torres@grupogisa.com.mx</a>



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

000453

000202

*[Handwritten signatures and initials]*



Tel. Fijo Lada: 477

Número: 7645424

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/03/2013	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/03/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/03/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/03/2013	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/05/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

II2017/03/28IGE1130301LT3ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II  
vQI5AhC/X1nX1RbDWGR8fv8zKtmPVSnTct66uU5H0dQ3v3BS8QkeEIXScFENXBdFQnVLuf8sXy2uy8BUj7QM  
grFD7xfd/jfECIKj3mUmxP61wuF8gLV6Qf91+46QAogVRWtwPvkl/FIQ27rtX3pDGZHDFF76mCrdKMoS6ViCqY=



000454

000203

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica 627 22 723 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*[Handwritten signatures and initials]*





000455

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728  
denuncias@sat.gob.mx

000204

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GEI130301LT3  
Registro Federal de Contribuyentes

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES  
Nombre denominación: s.a de  
c.v.

CIF: 14101102681  
VALIDA TU INFORMACION  
FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**LEON , GUANAJUATO A 28 DE MARZO DE 2017**



GEI130301LT3

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GEI130301LT3
Denominación/Razón Social:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE MARZO DE 2013

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:37119	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: THOMAS ALBA EDISON	Número Exterior: 301
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL PELUCHAN
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: LUIS PASTEUR
Y Calle: ALEJANDRO GRAHAM BELL	Correo Electrónico: juan.torres@grupogisa.com.mx



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

000457

000205

*Juan Torres*

*P. Cell*



Tel. Fijo Lada: 477

Número: 7645424

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/03/2013	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/03/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/03/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/03/2013	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/05/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2017/03/28|GEI130301|LT3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
vQl5AhC/X1nX1RbDWGR8fv8zKtmPVSntct66uU5H0dQ3v3BS8QkeEIXScFENXBdFQnVLuf8sXy2uy8BUj7QM  
grFD7xfid/jifECIKj3mUmxP61wuF8gLV6Qf91+46QAogVRWtwPvk/FIQ27rtX3pDGZHDFFt6mCrDKMoS6VlCqY=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica 627 22 723 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

000458

000206





**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 726  
denuncias@sat.gob.mx

*Handwritten signature*

*Pr. Celal*

000207

000459



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GEI130301LT3  
Registro Federal de Contribuyentes

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES  
Nombre, denominación o razón  
social

IDCIF: 14101102581  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**LEON , GUANAJUATO A 28 DE MARZO DE 2017**



GEI130301LT3

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GEI130301LT3
Denominación/Razón Social:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE MARZO DE 2013

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:37119	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: THOMAS ALBA EDISON	Número Exterior: 301
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL PELUCHAN
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: LUIS PASTEUR
Y Calle: ALEJANDRO GRAHAM BELL	Correo Electrónico: juan.torres@grupogisa.com.mx



**Contacto**

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

000461

000208

*J. Torres*  
*P. Chel*



Tel. Fijo Lada: 477

Número: 7645424

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/03/2013	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/03/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/03/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/03/2013	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/05/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2014	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2017/03/28|GE|130301LT3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
vQI5AhC/X1nX1RbDWGR8fv8zKtmPVSntct66uU5H0dQ3v3BS8QkaEIXScFENXBdFQnVLuf8sXy2uy8BUj7QM  
grFD7xfd/jfECIKJ3mUmxP61wuF8GLV6Qf91+46QAogvRWtwPvkl/FIQ27rtX3pDGZHDFFt6mCrkM0s6VICqY=



000462

000209

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728  
denuncias@saz.gob.mx

000463

000210

*g.h.*  
*P. Col*





León, Gto a 28 de agosto de 2017.

**YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**Pedro Vasconcelos Cabral**, representante legal de **Gestión e Innovación en Servicios Ambientales S.A. de C.V.** bajo protesta de decir verdad, manifiesto el Currículum de mi representada **Gestión e Innovación en Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, mismo que se encuentra actualizado y se anexa.

**ATENTAMENTE**

*Pedro Vasconcelos Cabral*

**Pedro Vasconcelos Da Costa Cabral**  
Representante Legal  
**Gestión e Innovación en Servicios Ambientales S.A. de C.V.**

000211

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.

Calle Thomas Alba Edison 301  
Col. El Peluchán C.P. 37119  
León, Guanajuato  
+52 (477) 764.54.24 y 764.51.50  
[www.grupogisa.com.mx](http://www.grupogisa.com.mx)





## Currículum de la empresa

# Gestión e Innovación en Servicios Ambientales, S.A. de C.V.

Domicilio: Thomas Alba Edison 301  
Colonia: El Peluchán  
Ciudad: León  
Estado: Guanajuato  
Código Postal: 37119  
Teléfonos: (477) 7645424  
R.F.C.: GEI 130301 LT3  
Página Web [www.grupogisa.com.mx](http://www.grupogisa.com.mx)

### HISTORIA

**GISA** nace en el 2013 de una fusión de VISE y MOTA-ENGIL derivando de la necesidad de mejorar la calidad de vida a través del manejo integral de soluciones ambientales.

- Recolección de Residuos.
- Tratamiento de Residuos.
- Limpieza Urbana y Áreas Verdes.
- Gestión de Agua.
- Valorización Energética.

La conjunción de esfuerzos de dos empresas con una amplia experiencia en el rubro de la construcción, concesiones de autopistas, ambiente y servicios.

- **MOTA-ENGIL MÉXICO** es una empresa constructora subsidiaria de Grupo Mota-Engil, la cual cuenta con más de 68 años de experiencia, presente en 20 países, y con una presencia en varios estados de la República Mexicana por más de 6 años.
- **VISE** una de las principales empresas de construcción para el desarrollo de infraestructura en el país, contando con una experiencia de más de 49 años en el mercado.

Actualmente GISA, da servicio a más de 250 empresas ubicadas en las Ciudades de León, Irapuato, Silao y Guanajuato en el Estado de Guanajuato.

000212

P. cabal

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

Calle Thomas Alba Edison 301  
Col. El Peluchán C.P. 37119  
León, Guanajuato  
+52 (477) 764.54.24 y 764.51.50  
[www.grupogisa.com.mx](http://www.grupogisa.com.mx)





POLITICA  
INTEGRAL

MISIÓN

En Grupo GISA somos una empresa que se ocupa de la preservación de nuestro medio ambiente para construir un mejor lugar donde vivir para las generaciones futuras, nos dedicamos a la recolección de residuos peligrosos, manejo y tratamiento de residuos urbanos y de manejo especial, limpieza urbana, gestión del agua y valorización energética.

VISIÓN

Ser la empresa líder en el cuidado del medio ambiente en México.

VALORES

En GISA S.A. DE C.V., somos un equipo de trabajo cuyas acciones diarias las ejecutamos con una elevada vocación de servicio a los Clientes en nuestro compromiso de ser una empresa de categoría mundial, basadas en los siguientes principios:

- Confianza: Nos ganamos la confianza de todos aquellos con quien interactuamos mediante hechos.
- Honestidad: Promovemos la verdad como herramienta fundamental para lograr confianza y credibilidad.
- Calidad: Ofrecemos servicios de calidad a nuestros clientes externos e internos
- Respeto: al medio ambiente y nuestros clientes
- Responsable socialmente: apoyar en el crecimiento de nuestros colaboradores, familias y comunidad.
- Equipo: Hacemos equipo con nuestros clientes.
- Rentabilidad: Creación de valor para nuestros clientes y accionistas
- Competitividad: Ofrecemos servicios y productos de calidad, con eficiencia, eficacia y a precios competitivos.

CERTIFICACIONES

GISA Es una empresa que cuenta con un Sistema de Gestión de Integral, basado en estándares internacionales.

Nuestra certificadora: Det Norske Veritas (DNV – GL), certificadora de Noruega, única empresa certificadora en México certificada ante la Entidad Mexicana De Acreditación (EMA) en nuestra actividad específica.

- Sistema de gestión de calidad: ISO 9001:2008

SERVICIOS

Los servicios que presta actualmente GISA son:

000213

*P. Cabal*

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

Calle Thomas Alba Edison 301  
Col. El Peluchán C.P. 37119  
León, Guanajuato  
+52 (477) 764.54.24 y 764.51.50  
[www.grupogisa.com.mx](http://www.grupogisa.com.mx)





- Limpieza Urbana: barrido manual, barrido mecánico, papeleo, colocación de contenedores
- Barrido mecánico y lavado de vialidades
- Recolección y traslado de residuos sólidos urbanos
- Recolección y traslado de residuos de manejo especial
- Recolección y traslado de residuos peligrosos

Los servicios que también ofrece la empresa son:

- Centro de acopio
- Estación de transferencia
- Planta de selección
- Tratamiento
- Relleno sanitario
- Control y remediación de tiradero a cielo abierto

#### EQUIPO

Contamos con el siguiente equipo de trabajo:

- 18 Camiones International 4300 2015 capacidad de 25,000 lbs con caja compactadora de 21 yds
- 8 Camiones International 4400 2015 de capacidad 40,000 lbs con caja compactadora de 25 yds
- 4 camiones Kenworth T370 2015 capacidad de 25,000 lbs con caja compactadora de 21 yds
- 4 camiones Kenworth T370 2015 de 40,000 lbs con caja compactadora de 25 yds
- 1 Barredora de succión autopropulsable marca Johnston modelo VT651
- 1 camión Isuzu ELF600K 2013 con caja metálica
- 3 camionetas Nissan NP300 2014 con caja normal
- 1 camioneta Nissan NP300 2009 con caja metálica
- 2 camionetas Nissan NP300 Doble Cabina 4x4
- 3 Autos Nissan Tiida 2014
- 1 Auto VW Vento 2014
- 203 contenedores para recolección de capacidades variadas desde 1.5, 2 3m3 a 4.5 m
- 8 Tolvas de 40 Yds
- 41 computadoras

000214

P. Cabal

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.

Calle Thomas Alba Edison 301  
Col. El Peluchán C.P. 37119  
León, Guanajuato  
+52 (477) 764.54.24 y 764.51.50  
www.grupogisa.com.mx





- 6 Equipos de impresión, entre multifuncionales e impresoras.

#### PERSONAL

GISA cuenta actualmente con 216 empleados:

- **Administrativos (50)**, que incluyen Dirección, Gerencias, Jefaturas, Administración, Administración de la Operación, Supervisores, Vigilancia e Intendencia. (*se anexan currículums de dirección, gerencias y jefaturas*)
- **Operativos (235)**, que Incluye: operadores, auxiliares, lavadores y personal de mantenimiento.

#### CLIENTES

Dentro de los principales clientes de GISA se encuentran:

- Presidencia Municipal de León
- Presidencia Municipal de Irapuato
- HOSPRO SA DE CV (hotel Hampton)
- Centro Comercial Las Palmas
- Comité de Administración y Vigilancia del Condominio Fraccionamiento la Marina
- Inmobiliaria Hotelera del Centro, S.A. de C.V.(Hotel Hotsson)
- Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V. (Flecha Amarilla)
- Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.
- Curtidos Vegetales Toscana, S.A. de C.V.
- Casa Ley, S.A. de C.V.
- Grupo Holiday Inn y Crown Plaza.
- Fraccionamientos:
  - La Marina
  - Piamonte
  - Terracotta
  - Santa Fe I
  - Santa Fe II
- Entre Otros

#### REFERENCIAS DE CLIENTES

GISA cuenta con recomendación del Municipio de León

*P. C. del*

000215

GESTION E INNOVACION EN  
SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

Calle Thomas Alba Edison 301  
Col. El Peluchán C.P. 37119  
León, Guanajuato  
+52 (477) 764.54.24 y 764.51.50  
[www.grupogisa.com.mx](http://www.grupogisa.com.mx)





**aseo público**

LEÓN UN GRAN SERVICIO PARA UNA GRAN CIUDAD



**LEÓN ES UNO**

AYUNTAMIENTO 2012-2015



León, Guanajuato a 08 de septiembre de 2015

**A QUIEN CORRESPONDA**

Por medio del presente y a solicitud expresa del interesado, manifestamos que la empresa "GISA" (Gestión e Innovación en Servicios Ambientales S.A. de C.V.) con sede en la calle Thomas Alba Edison n° 301 de la colonia El Peluchán, en la ciudad de León Guanajuato, brinda sus servicios de recolección y traslado de Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos en este municipio, servicios que le fueron otorgados mediante el Título de Concesión N° 001/2014.

Ya que en el mes de mayo del 2014, dicha empresa obtuvo la Concesión por 20 años para la Recolección de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos en la Zona "A" (Norte de la ciudad) y a partir del día 1° de septiembre del mismo año, dio inicio a sus operaciones demostrando ser una empresa recomendable al brindar un servicio de calidad y con un nivel mínimo de quejas ciudadanas, mismas que son atendidas y solventadas en un tiempo menor a 24 horas, debido a la implementación de tecnología en su operación, equipo y personal capacitado para dicho fin.

A continuación hago extensivo el detalle del alcance de la prestación del servicio brindado:

- Fecha de inicio de operación: 1° de septiembre de 2014.
- Duración del contrato del Título de Concesión: 20 años.
- Toneladas promedio de recolección y disposición por mes: 11,462
- Toneladas promedio de recolección y disposición por día: 436
- Población atendida por mes: Aproximadamente 544,000 habitantes
- Viviendas atendidas: Aproximadamente 123,688 unidades

000642

000216

Atentamente  
"El trabajo todo lo vence"  
"León es uno"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**GISA** Gestión e Innovación en  
Servicios Ambientales  
SA DE CV

**RECIBIDO**  
09 SET. 2015  
FOLIO

**OTTO S. PORTUGAL PRADA**  
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

**NORBERTO GERARDO ORIGEL CAMACHO**  
DIRECTOR GENERAL SIAP-LEÓN

P. Cell

